



CENTRAL PUERTO S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE A DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA FIJA DEL 7,00%, CON VENCIMIENTO EL 14 DE MARZO DE 2026 A SER INTEGRADAS EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA US\$ 5.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES) AMPLIABLES POR US\$ 15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES)

El presente suplemento de precio (el “**Suplemento de Precio**”) corresponde a la oferta de las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) adicionales clase A, (las “**Obligaciones Negociables**”) o las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase A**”, indistintamente), a ser emitidas por Central Puerto S.A. (la “**Sociedad**”, “**CPSA**”, “**Central Puerto**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) con sede social en la calle Av. Edison 2701 (C1104BAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT 33-65030549-9, teléfono: (+5411) 4317 5000, correo electrónico: info@centralpuerto.com, sitio web: www.centralpuerto.com, en el marco de su programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). El presente debe leerse conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha de 26 de junio de 2023 (el “**Prospecto**”).

La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables hasta un monto US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones) ampliables por US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidense quince millones) (el “**Monto Máximo**”). Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el exterior, y serán amortizadas en un único pago en la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables devengarán una tasa de interés fija anual del 7,00% en forma semestral por período vencido. Para mayor información véase “*La Oferta*” del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses, en el exterior. La Compañía se obliga a entregar en la cuenta del exterior de Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”), los Dólares Estadounidenses necesarios para que ésta efectúe los pagos bajo las Obligaciones Negociables local o internacionalmente, en su carácter de depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán adicionales a las obligaciones negociables Clase A originalmente ofrecidas mediante el suplemento de precio de fecha 6 de septiembre de 2023 (el “**Suplemento de Precio Original**”) y emitidas con fecha 14 de septiembre de 2023 (Código ISIN: ARCEPU560021; Código de CVSA: 57363; código BYMA-MAE: NPCAO (las “**Obligaciones Negociables Clase A Originales**”) y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase A, las “**Obligaciones Negociables Clase A**”). Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase A Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Para mayor información, véase “*La Oferta*” del presente Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (tal como la misma fuera modificada y complementada, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), serán emitidas y colocadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), nuevo texto ordenado (N.T. año 2013) según la Resolución General N° 622/2013 de la CNV (tal como la misma fuera modificada y complementada, las “**Normas de la CNV**”), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias) (la “**Ley General de Sociedades**”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”) y demás normativa argentina aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común de la Emisora. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a todas las deudas con garantía que existan en el presente o en el futuro de la Emisora, en la medida del valor de los activos que garantizan dichas deudas. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas estructuralmente a las futuras deudas y otros pasivos de las subsidiarias de la Emisora, respecto de los activos de las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo que será publicada en un aviso complementario al Suplemento de Precio

La oferta pública de las Obligaciones Negociables será dirigida exclusivamente a “**Inversores Calificados**”, según se define más adelante. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables solo podrán ser adquiridas y transmitidas en los mercados primarios por aquellos inversores calificados listados en el artículo 12, Sección j, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (los “**Inversores Calificados**”).

La Emisora ha solicitado la autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) y al Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”) (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

La inversión en las Obligaciones Negociables involucra riesgos. Ver el capítulo “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en este Suplemento de Precio. Adicionalmente se recomienda a los Inversores Calificados la lectura de la sección “*Controles de Cambio*” del Prospecto.

Enrique Terraneo

Subdelegado autorizado por

Directorio de Central Puerto S.A.

La creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada por Resolución N°20.847 de fecha 29 de octubre de 2020 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en este Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

En el presente Suplemento de Precio, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

El domicilio legal de la Sociedad es Avda. Thomas Edison 2701, Ciudad de Buenos Aires. El número telefónico del conmutador central es (+5411) 4317-5000; el número de fax es (+5411) 4317-5099; su sitio web es www.centralpuerto.com; y la dirección de correo electrónico de sus oficinas principales es info@centralpuerto.com. La información contenida en el sitio web de la Sociedad no forma parte ni de este Suplemento de Precio ni del Prospecto.

COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 210 de la CNV

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 28 de la CNV

Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 246 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 22 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Precio es 12 de octubre de 2023

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	4
APROBACIONES SOCIETARIAS	5
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	5
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	5
RESUMEN	6
LA OFERTA	15
FACTORES DE RIESGO	22
DESTINO DE LOS FONDOS	26
GASTOS DE EMISIÓN	27
CALIFICACIÓN DE RIESGO	28
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	29
INFORMACIÓN FINANCIERA	33
INFORMACIÓN ADICIONAL	41
ACONTECIMIENTOS RECIENTES	47

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes). Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase las secciones “Normativa referente a lavado de dinero”, “Controles de Cambio” y “Tratamiento Impositivo” del Prospecto.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Precio constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas en el mercado primario por Inversores Calificados, que son aquellos listados en el artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, que se detallan a continuación. (A) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado; (B) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (C) Fondos Fiduciarios Públicos; (D) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (E) Cajas Previsionales; (F) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (G) Fondos Comunes de Inversión; (H) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (I) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (J) Sociedades de Garantía Recíproca; (K) Personas Jurídicas registradas por la Comisión Nacional de Valores como agentes, cuando actúen por cuenta propia; (L) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la Comisión Nacional de Valores; (M) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UVA 350.000; y (N) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

El Prospecto y el presente Suplemento de Precio están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Precio, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

No se ha autorizado a los Colocadores y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora, y/o por Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Puente Hnos. S.A. e Invertir en Bolsa S.A. (los “Colocadores”).

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 589/2013 (conforme fuera modificado y complementado). Los Inversores Calificados deberán cumplir con todas las normas vigentes para comprar, ofrecer y/o vender las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto y/o este Suplemento de Precio contienen resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

La información contenida en este Suplemento de Precio corresponde a la fecha del mismo, y ni la entrega de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables en virtud del mismo, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto no ha sufrido cambios en cualquier fecha posterior.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Precio y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Colocadores.

Conforme con el artículo 119 de Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, conforme el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o Colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de aquella información sobre la que han emitido opinión.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea de Accionistas de la Emisora del 31 de julio de 2020, mientras que el Directorio de la Emisora resolvió aprobar ciertos términos y condiciones específicos del Programa, subdelegar en ciertos de sus miembros la facultad de determinar los términos y condiciones definitivos del Programa y solicitar la autorización para su creación en su reunión de fecha 26 de agosto de 2020. La actualización del Prospecto ha sido autorizada por el Directorio de la Emisora en fecha 8 de marzo de 2023. La emisión, y los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegados de fecha 12 de octubre de 2023, en ejercicio de las facultades delegadas por la Asamblea de Accionistas de CPSA.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Compañía y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV y/o del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”). La Compañía podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase la sección “*Normativa referente a lavado de dinero*” del Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento de Precio (en su versión completa o resumida), así como de los demás documentos relacionados con el Programa y las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en las oficinas de la Compañía y de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento de Precio y podrán ser consultados en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>), en el micro sitio web de colocaciones primarias y página web institucional del MAE (www.mae.com.ar), a los efectos de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables, y en la página web de la Emisora (www.centralpuerto.com).

RESUMEN

Este resumen destaca cierta información que aparece en el Prospecto. Sin perjuicio de que este resumen contiene sólo cierta información que la Compañía considera es la más relevante, los Inversores Calificados deberían leer cuidadosamente el presente Suplemento de Precio y el Prospecto antes de invertir en las Obligaciones Negociables. Asimismo, los Inversores Calificados deberían tener en cuenta ciertos riesgos los cuales son tratados bajo la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio y los Estados Contables de la Compañía.

Reseña

Central Puerto S.A. es la mayor empresa generadora de energía del sector privado en Argentina, considerando tanto la capacidad instalada como la energía generada, según datos de CAMMESA. Al 31 de diciembre de 2022, la Emisora tenía una capacidad instalada de 4.809 MW, la cual se incrementó en 2.304 MW producto de la adquisición de Central Costanera S.A., anteriormente propiedad de Enel Argentina S.A, en febrero de 2023. Así, al 30 de junio de 2023, la capacidad instalada alcanzó los 7.113 MW. En el año terminado el 31 de diciembre de 2022, la Sociedad generó un total de 17.484 GWh netos, lo que representa aproximadamente el 12,60% de la energía producida por los generadores del sector privado en el país durante dicho período. Durante el año móvil finalizado el 30 de junio de 2023, la generación total fue de 22.314 GWh, lo que representa aproximadamente el 17% de la energía producida por los generadores del sector privado durante dicho lapso temporal.

La Emisora tiene una cartera de activos de generación diversificada en términos geográficos y tecnológicos, con plantas distribuidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Río Negro, y Santa Fe. La Emisora utiliza tecnologías convencionales y renovables (incluida energía hidroeléctrica) para generar energía y sus activos de generación incluyen unidades de ciclo combinado, turbinas a gas, turbinas a vapor, cogeneración, centrales de generación hidroeléctrica y turbinas eólicas.

El siguiente cuadro presenta una breve descripción de las centrales eléctricas que la Emisora operaba al 30 de junio de 2023:

Central eléctrica	Ubicación	Capacidad instalada (MW)	Tecnología
Puerto Nuevo(1)	Ciudad de Buenos Aires	589,00	Turbinas a gas
Nuevo Puerto(1)	Ciudad de Buenos Aires	360,00	Turbinas a gas
Ciclo Combinado(1)	Ciudad de Buenos Aires	798,00	Ciclo combinado
Central Costanera	Ciudad de Buenos Aires	2.304	Turbinas a vapor y ciclos combinados
Planta Luján de Cuyo	Provincia de Mendoza	576,00	Turbinas a vapor, turbinas a gas, ciclo combinado, mini turbina hidráulica y cogeneraciones para generación de energía eléctrica y vapor asociado
Planta Brigadier López	Provincia de Santa Fe	281,00	Turbina de gas
Planta San Lorenzo	Provincia de Santa Fe	391,00	Ciclo combinado
Planta Piedra del Águila	Piedra del Águila (Río Limay, en el límite de las provincias de Neuquén y Río Negro)	1.440,00	Planta Hidroeléctrica
Parque Eólico La Castellana I ⁽²⁾	Provincia de Buenos Aires	101,00	Turbinas eólicas
Parque Eólico La Castellana II ⁽²⁾	Provincia de Buenos Aires	15,00	Turbinas eólicas
Parque Eólico La Genoveva I ⁽²⁾	Provincia de Buenos Aires	88,00	Turbinas eólicas
Parque Eólico La Genoveva II ⁽²⁾	Provincia de Buenos Aires	42,00	Turbinas eólicas
Parque Eólico Achiras ⁽²⁾	Provincia de Córdoba	48,00	Turbinas eólicas
Parque Eólico Manque ⁽²⁾	Provincia de Córdoba	57,00	Turbinas eólicas
Parque Eólico Los Olivos ⁽²⁾	Provincia de Córdoba	23,00	Turbinas eólicas
Total		7.113 MW	

(1) Parte del “Complejo Puerto” se define en la sección “Información sobre la Emisora”.

(2) Los parques eólicos La Castellana I, La Castellana II, Achiras, Manque, Los Olivos, La Genoveva I y la Genoveva II son propiedad de CP La Castellana S.A.U., CPR Energy Solutions S.A.U., CP Achiras S.A.U., CP Manque S.A.U., CP Los Olivos S.A.U., Vientos La Genoveva I y Vientos La Genoveva II S.A.U., respectivamente, en los cinco primeros casos, subsidiarias de propiedad absoluta de CP Renovables S.A., mientras que las últimas dos son sociedades controladas por Central Puerto S.A. La Emisora posee una participación directa e indirecta del 100% en el capital de CP Renovables.

Por otra parte, la Emisora participa en dos programas—el Acuerdo FONINVEMEM y el Acuerdo CVO—ambos administrados por CAMMESA por instrucción de la Secretaría de Energía Eléctrica (para más información, véase “*Información sobre la Emisora—FONINVEMEM y programas similares*” en el Prospecto). El gobierno argentino creó el FONINVEMEM con el propósito de saldar los créditos pendientes con empresas generadoras de energía eléctrica, como Central Puerto, por ventas de energía eléctrica entre 2004 y 2011, y financiar la expansión y el desarrollo de nueva capacidad de generación. Como resultado de la participación de la Emisora en este programa, la misma recibe pagos mensuales por algunos de sus créditos pendientes con CAMMESA. Asimismo, la Emisora posee una participación en el capital de las sociedades que operan los nuevos proyectos de ciclo combinado realizados bajo el Acuerdo FONINVEMEM y el Acuerdo CVO; por lo tanto, adquirirá la titularidad de la parte correspondiente de dichos proyectos de ciclo combinado.

Durante 2022 y 2021 la Compañía cobró créditos de CVO por la suma de Ps. 12.410 millones y Ps. 15.960 millones, respectivamente, medidos en términos corrientes al 31 de diciembre de 2022.

Al 30 de junio de 2023, la Emisora poseía participaciones en el capital de las sociedades que operan las siguientes centrales térmicas de FONINVEMEM:

Central eléctrica	Sociedad operativa	Ubicación	Capacidad instalada (MW)	Tecnología	Participación porcentual en la sociedad operativa ⁽¹⁾
San Martín	Termoeléctrica José de San Martín S.A. (TJSM)	Timbúes, Provincia de Santa Fe	865,00	Planta de ciclo combinado que dio inicio a sus operaciones en 2010	10,90%
Manuel Belgrano	Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A. (TMB)	Campana, Provincia de Buenos Aires	873,00	Planta de ciclo combinado que dio inicio a sus operaciones en 2010	12,26%
Vuelta de Obligado	Central Vuelta de Obligado S.A. (CVOSA)	Timbúes, Provincia de Santa Fe	816,00	Planta de ciclo combinado que dio inicio a sus operaciones en marzo de 2018	57,17%

(1) En cada caso, Central Puerto es la empresa generadora del sector privado con mayor participación accionaria.

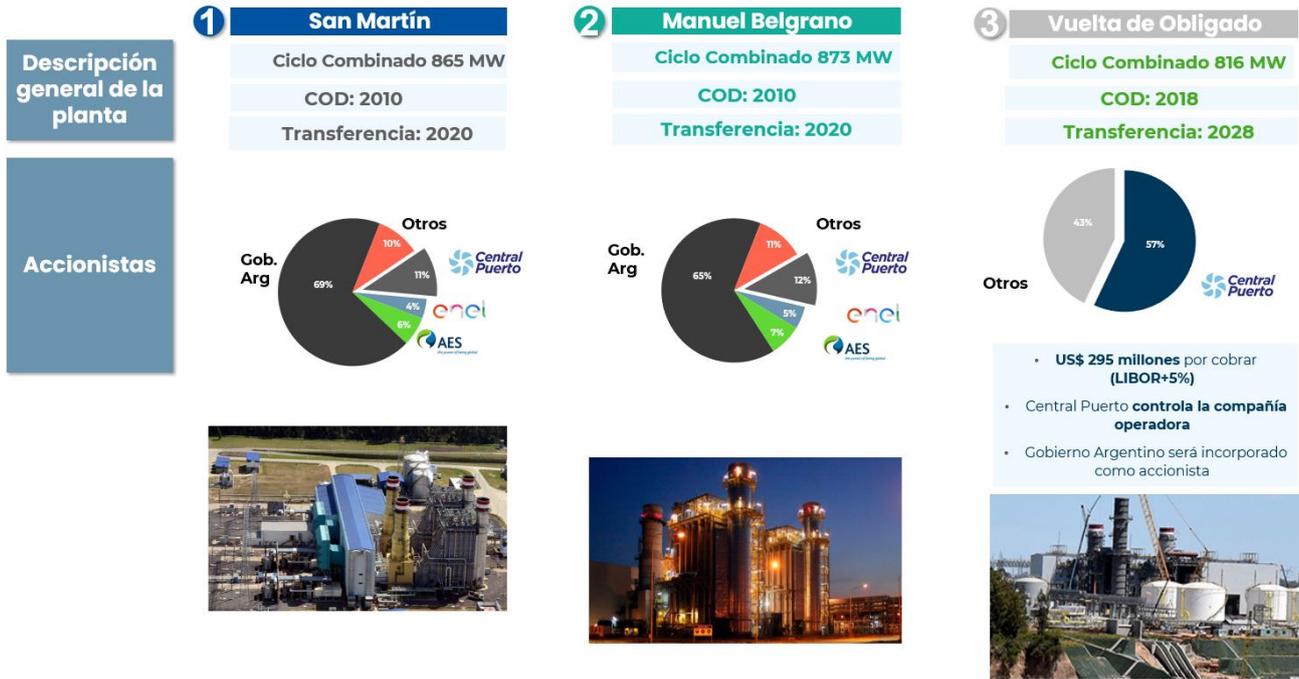
El 3 de enero de 2020, el gobierno argentino notificó a la Compañía informándole que, conforme al Acuerdo FONINVEMEM, TJSM y TMB debían realizar todos los trámites y las gestiones necesarios para incorporar al gobierno argentino como accionista de ambas sociedades reclamando, en cada caso, participaciones del 65,006% y del 68,826% en el capital de TMB y TJSM, respectivamente.

El 11 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional suscribió sus acciones y el patrimonio de los accionistas de TJSM y TMB se vio diluido. En el caso de la participación de la Compañía, se pasó del 30,875% al 9,627% en TJSM y del 30,946% al 10,831% en TMB. A la fecha del presente documento, la participación en TJSM aumentó a 10,90%, en TMB a 12,26% y en CVOSA a 57,17% como resultado de la adquisición de Central Costanera S.A.

Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con las actividades de la Emisora—La participación de la Emisora en TJSM, TMB y CVOSA se diluirá significativamente*” e “*Información sobre la Emisora—Filiales—Termoeléctrica José de San Martín S.A. (TJSM)*” en el Prospecto.

Los siguientes gráficos muestran el total de activos de la Emisora en virtud del programa FONINVEMEM:

Activos del programa FONINMEM



Estructura de propiedad posterior a la transferencia de la central a la sociedad operativa y a la incorporación del gobierno argentino. Esquema accionario al 30 de junio de 2023.

Fuente: TJSM, TMB y CVOSA

El siguiente gráfico describe la ubicación de las plantas e inversiones en empresas de energía de Central Puerto en Argentina, con indicación de la respectiva capacidad instalada de cada una, al 30 de junio de 2023:



Power Capacity: Potencia

Assets in Operation: Activos en operación

FONINMEM Plants: Centrales del FONINMEM

(1) Demanda de los últimos 12 meses al 30 de junio de 2023 basada en los informes mensuales de CAMMESA.

(2) Considera el 100% de la capacidad de cada activo

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, la Emisora registró ingresos por Ps.101.392 millones (o US\$572,32 millones), mientras que la utilidad neta totalizó Ps.19.078 millones (o US\$107,69 millones), en comparación con una pérdida neta de Ps.1.262 millones (o US\$ 12,3 millones) en el año finalizado el 31 de diciembre de 2021.

En el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, la Emisora registró ingresos por Ps.73.282 millones (o US\$285,48 millones) y una utilidad neta de Ps.4.509 millones (o US\$25,45 millones), en comparación con ingresos por Ps.86.671 millones (o US\$ 676,12) y una utilidad neta de Ps.17.191 millones (o US\$167,36 millones) en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, la Emisora comercializó aproximadamente el 75,97% de las ventas de energía eléctrica (en MWh) en el marco del Mercado *Spot*, mientras que ese porcentaje ascendió a 79,09% para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023. Las ventas en el marco del Mercado *Spot* representaron el 39,62% de los ingresos (en ARS) de la Emisora en el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022 y 49,50% en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023.

Desde el mes de marzo de 2019 hasta el mes de enero de 2020, inclusive, las Ventas en el Mercado *Spot* estuvieron reglamentadas por la Resolución SRRyME N° 1/19, por la cual se derogó la Resolución SE N° 19/17 que había incrementado las tarifas de Energía Base (Mercado *Spot*) denominándolas en Dólares Estadounidenses y que a su vez había reemplazado a la Resolución SE N° 95/13, con sus modificatorias. La Resolución SRRyME N° 1/19 redujo las tarifas de la energía y la potencia. Con fecha 27 de febrero de 2020, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 31/20, la cual reemplazó el marco regulatorio de Ventas en el Mercado *Spot* aplicable desde el 1 de febrero de 2020 quedando establecido que los precios quedarían fijados en pesos argentinos y se ajustarían periódicamente por índices de inflación. Sin embargo, con fecha 8 de abril de 2020, la Secretaría de Energía ordenó a CAMMESA postergar hasta nuevo aviso la aplicación del Anexo VI relacionado con el mecanismo de ajuste de precios. Por consiguiente, CAMMESA no aplicó el mecanismo de ajuste de precios. La no aplicación del citado Anexo VI provocó efectos adversos en los resultados operativos de la Compañía.

Con fecha 19 de mayo de 2021, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución N° 440/21-la cual, sin embargo resultó aplicable a las operaciones económicas cursadas desde febrero de 2021- por medio de la cual se decidió la actualización de los precios de la Resolución N°31/20, incrementándolos aproximadamente un 29% sobre cada concepto a remunerar, pero sin modificar la estructura general de dicha resolución, y se derogó el factor de ajuste mensual por inflación previsto en la Res 31/20. Véase *“Información sobre la Emisora—El Sector Eléctrico Argentino— Régimen de remuneración—El régimen de remuneración actual”* en el Prospecto.

Con fecha 21 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 238/2022 (*“Resolución N° 238/2022”*) mediante la cual se actualizaron los valores de remuneración del Mercado *Spot* (Energía Base). Se sustituyeron los Anexos I a V de la Resolución 440 y se derogó el artículo 4° de la Resolución 1037/2021, que otorgaba un reconocimiento adicional y transitorio a la remuneración de los generadores. Adicionalmente se eliminó la afectación por Factor de Uso en el cálculo de la remuneración por disponibilidad de potencia, lo que impactó positivamente en dicha remuneración (dicho factor penalizaba a las unidades con bajo nivel de despacho).

La Resolución 238 actualizó las remuneraciones de los agentes generadores en un 30% a partir de febrero de 2022 respecto de los valores fijados en la Resolución 440, y un 10% adicional a partir de junio 2022 respecto a los valores actualizados.

En diciembre de 2022, se emitió la Resolución N° 826/2022, modificatoria de la Resolución N° 238/22, aumentando los precios de capacidad y generación de energía en un 20,00% en forma retroactiva al mes de setiembre de 2022 y en un 10,00% en diciembre de 2022, al tiempo que también fijó futuros aumentos del 25,00% a partir del mes de febrero de 2023 y del 28,00% a partir de agosto de 2023. A su vez, esta resolución reemplazó el concepto de Hora de Máximo Requerimiento Térmico (HMRT) en la remuneración de energía para centrales térmicas e hidroeléctricas por el de remuneración en Horas de Punta. Si bien dicho cambio se estableció para noviembre de 2022, la Resolución 826/22 permitió a CAMMESA ajustar los valores de HMRT para septiembre de 2022 en línea con los citados ajustes de precio para la energía y potencia, como mecanismo de transición.

Por último, en febrero de 2023, en virtud de la Resolución N° 59/2023, la Secretaría de Energía autorizó a los agentes generadores con unidades tipificadas como ciclo combinado a adherirse a un acuerdo tendiente a alentar las inversiones en tareas de mantenimiento mayores y menores en relación con dichas máquinas (el *“Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia”*). De conformidad con el Acuerdo de Disponibilidad de Potencia y Mejora de la Eficiencia, los agentes generadores que se adhieran se comprometen a alcanzar una disponibilidad no inferior al 85,00% de la potencia media mensual a cambio de un nuevo precio de potencia y generación en dólares estadounidenses y pesos argentinos.

En el caso de la potencia, el precio se fijó en 2.000 US\$/MW por mes más (i) 85,00% de la remuneración de potencia fijada en la Resolución N° 826/22 en pesos argentinos (en primavera y otoño) o (ii) 65,00% de la remuneración de potencia fijada en la Resolución N° 826/22 en pesos argentinos (en verano e invierno). En el caso de la energía, el precio se fijó en 3,5 US\$/MWh para unidades que utilicen gas y en 6,1 US\$/MWh para unidades que usen combustibles alternativos (es decir, diésel).

En relación con los costos de combustible, con fecha 7 de noviembre de 2018, por Resolución SEE N° 70/18, el gobierno argentino autorizó a las generadoras a comprar su propio combustible para centrales comprendidas en el marco regulatorio de Ventas en el Mercado *Spot*. Si las compañías generadoras optaban por esta opción, CAMMESA calculaba el costo de combustible de estas compañías y luego procedía a reembolsárselos, de acuerdo con los Costos Variables de Producción (CVP) declarados por cada generadora a CAMMESA. El Organismo Encargado del Despacho (“OED”) - es decir, CAMMESA - siguió suministrando combustible a aquellas generadoras que no adhirieron a esta opción. Conforme a la Resolución SEE N° 70/18, en noviembre de 2018, la Emisora comenzó a adquirir combustible para el ciclo combinado de Luján de Cuyo y, en diciembre de 2018, para todas sus centrales térmicas.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Desarrollo Productivo emitió la Resolución MDP 12/2019, derogando la Resolución SEE 70/2018 y restableciendo el artículo 8 de la Resolución SE N° 95/2013. A partir del mes de enero de 2020, CAMMESA pasó a ser el único proveedor de combustible de las empresas generadoras, excepto por (i) unidades térmicas que tuviesen compromisos previos con CAMMESA relacionados con contratos de abastecimiento con gestión propia del combustible, y (ii) unidades térmicas en virtud del marco regulatorio de Energía Plus, autorizadas por Resolución SE 1281/05 para abastecer de energía a grandes usuarios privados.

Para las turbinas que generan bajo el marco regulatorio de Energía Base, el combustible necesario para producir la energía que genera la Emisora es suministrado por CAMMESA, sin cargo, y el precio que la Emisora recibe en carácter de generador, por ventas no consumadas en virtud de contratos a término, es determinado por la Resolución SE N° 31/2020, sin computar el combustible suministrado por CAMMESA. La remuneración de Central Puerto en virtud de Energía Base depende, en gran medida, de la disponibilidad y la producción de energía eléctrica de sus plantas y, en el caso de las centrales térmicas, del Factor de Uso de cada equipo.

Por otra parte, la Emisora realiza ventas por contrato, incluidas (i) ventas por contrato en el mercado a término, (ii) ventas por contrato en el Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable (MATER), (iii) ventas por contrato en el marco de Energía Plus, y (iv) ventas de energía en el marco del programa RenovAr.

Las ventas por contrato en el mercado a término incluyen ventas de energía eléctrica bajo contratos negociados con contrapartes del sector público. Las ventas por contrato en el MATER incluyen ventas de energía eléctrica en virtud de contratos negociados con contrapartes del sector privado, generada única y exclusivamente por centrales de generación de energía renovable. En todos los casos, las ventas por contrato involucran PPA con clientes y se pactan en Dólares Estadounidenses. Los precios de las ventas por contrato en el mercado a término de energía generada por unidades térmicas y los precios de contratos en virtud de Energía Plus incluyen el precio del combustible utilizado para la generación, cuyo costo es asumido por el generador, o incluyen ese costo como componente de la venta que se traslada al cliente. Cuando el plazo es a más de un año, por lo general, estos contratos incluyen mecanismos de ajuste del precio de la electricidad ante variaciones en el precio del combustible o si el generador debe usar combustibles líquidos, ante la eventual escasez de gas natural. Para más información sobre los principales clientes de Central Puerto con quienes concreta ventas por contrato en el mercado a término, véase “*Antecedentes financieros - Información sobre la Emisora—Clientes*” en el Prospecto. Las ventas por contrato en el mercado a término y las ventas por contrato en el MATER representaron el 15,00% y el 3,00%, respectivamente, de las ventas de energía eléctrica (en MWh) para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y 14,01% y 2,50%, respectivamente, de las ventas de energía eléctrica (en MWh) para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023. En relación a los ingresos, para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, ventas por contrato en el mercado a término y las ventas por contrato en el MATER representaron el 35,09% y el 6,49% de los ingresos de la Emisora, respectivamente, mientras que, para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, los porcentajes fueron 26,65% y 5,48%, respectivamente.

En la planta de Luján de Cuyo, la Emisora también tiene permiso para comercializar un porcentaje menor (hasta 16 MW) de su capacidad de generación y de la electricidad generada en virtud de contratos negociados con contrapartes del sector privado conforme al programa Energía Plus. Las ventas por contrato en el marco de Energía Plus representaron el 0,10% de las ventas de energía eléctrica (en MWh) y el 0,02% de los ingresos de la Emisora del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, los porcentajes fueron 0,10% y 0,02%, respectivamente. Por lo general, estos contratos tienen plazos a uno o dos años, están denominados en Dólares Estadounidenses y la contraprestación pactada se paga en Pesos, al tipo de cambio vigente a la fecha de pago. Según las reglas que rigen Energía Plus, la empresa generadora compra el combustible para cubrir la demanda de electricidad comprometida y suministra energía eléctrica a grandes consumidores a precios de mercado, en Dólares Estadounidenses, acordados previamente entre la empresa generadora y sus clientes.

Las ventas en el marco del programa RenovAr bajo contrato incluyen las ventas de energía eléctrica generada exclusivamente a partir de plantas de energía renovable bajo contratos negociados con contrapartes del sector público. Tenemos contratos a largo plazo firmados con CAMMESA. Los precios bajo estos PPA se encuentran denominados en dólares estadounidenses y están garantizados por el FODER. En el Programa RenovAr, nuestras subsidiarias, Achiras, La Castellana I y La Genoveva I celebraron un PPA a 20 años con CAMMESA que establece que el 100% de la generación de la capacidad contratada de los parques eólicos será vendida a CAMMESA al precio adjudicado más los respectivos factores de incentivo y ajuste que incrementan el precio adjudicado aproximadamente entre un 10,00% y un 15,00%. Las ventas en el

marco del programa RenovAr representaron el 6,00% de las ventas de energía eléctrica (en MWh) y el 11,52% de los ingresos de la Emisora del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, los porcentajes fueron 4,30% y 10,77%, respectivamente.. Véase “*Información sobre la Emisora—El Sector Eléctrico Argentino*” en el Prospecto.

Central Puerto también produce vapor. Al 31 de diciembre de 2022, la Emisora tenía una capacidad instalada de 465 toneladas por hora. Las ventas de vapor representaron el 4,84% de los ingresos de la Emisora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, mientras que para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 dicho porcentaje fue 4,92%. La producción de vapor del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 fue de 1.960.000 toneladas métricas, mientras que ascendió a 1.088.580 toneladas métricas para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023.

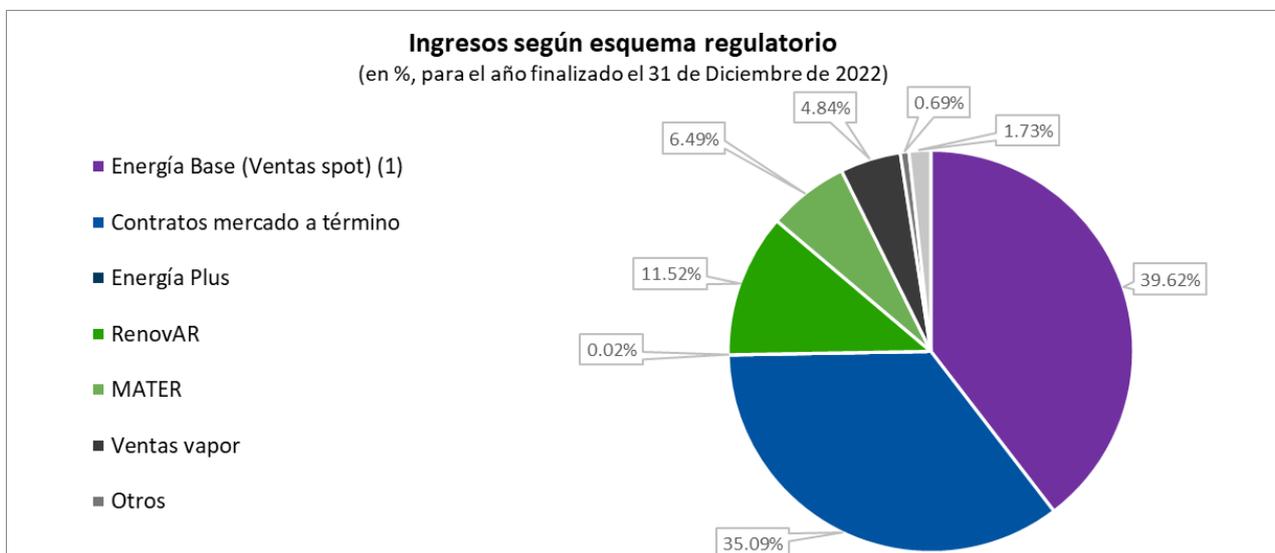
La planta de Luján de Cuyo suministra vapor en virtud de contratos negociados con YPF y la planta cogeneración de San Lorenzo suministra vapor bajo un contrato firmado con T6 Industrial S.A.

La planta de Luján de Cuyo de la Emisora tiene una unidad de cogeneración (CHP) que inició sus operaciones el 5 de octubre de 2019, reemplazando a la anterior CHP y que suministra unas 125 toneladas métricas por hora de vapor a la refinería de YPF en Luján de Cuyo en virtud de un contrato de abastecimiento de vapor. Este contrato está denominado en Dólares Estadounidenses, aunque puede ajustarse en el caso de variaciones en los precios de los combustibles denominados en dólares estadounidenses para combustibles necesarios para la generación de energía. Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Emisora suscribió un nuevo contrato de abastecimiento de vapor con YPF por un plazo de 15 años que reemplazó al contrato existente con YPF. Para mayor información sobre los contratos de abastecimiento de vapor con YPF para la planta de Luján de Cuyo, véase “*Antecedentes financieros - Factores que afectan el resultado de las operaciones de la Emisora—Ventas por Contrato, Ventas de Vapor y Otras Ventas —Suministro de vapor a YPF—Planta Luján de Cuyo*” en el Prospecto.

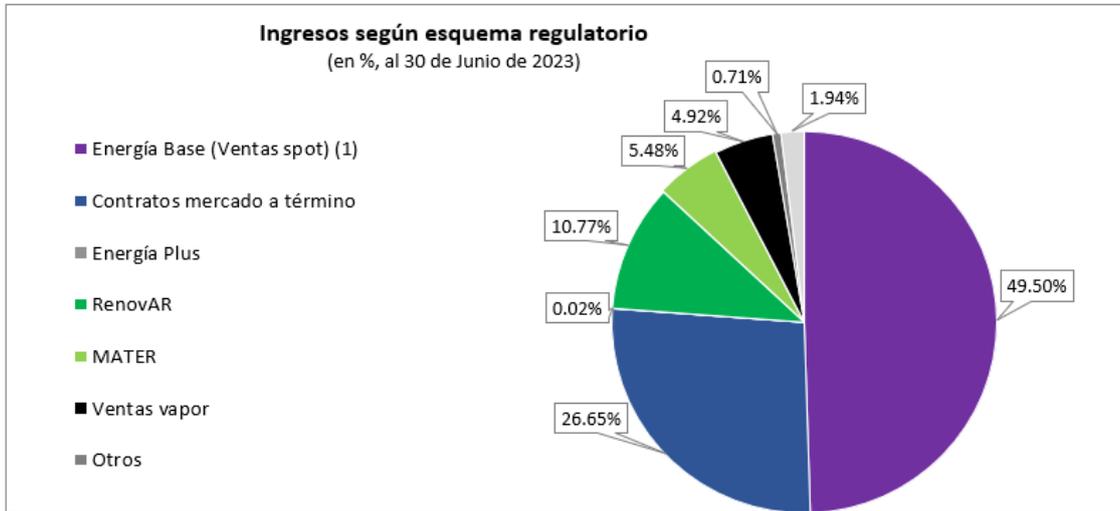
El contrato celebrado entre la Emisora y TGS por capacidad de transporte de gas natural continuó vigente tras la Venta de la Planta La Plata. Conforme a los términos del contrato con YPF Energía Eléctrica S.A. (“**YPF EE**”), la Emisora revende su capacidad de transporte de gas a YPF EE a través del sistema de reventa creado por la Resolución ENARGAS 419/97. La reventa en virtud de ese sistema está abierta a terceros y, por consiguiente, no garantiza que YPF EE recibirá la capacidad de transporte de gas necesaria para operar la planta La Plata. Por lo tanto, el 25 de enero de 2018, la Emisora solicitó al Ministerio de Energía y al ENARGAS su inscripción como comercializadora de gas natural a fin de poder revender su capacidad de transporte de gas a YPF EE, sin riesgo de intervención de terceros interesados. El 20 de julio de 2018, la Emisora quedó efectivamente inscripta como comercializadora de gas natural. A la fecha del Prospecto, la entrega de la capacidad de transporte de gas a YPF EE se realizaba por medio de un mecanismo de “reventa”. La reventa de capacidad de transporte de gas natural a YPF EE representó el 0,69% de los ingresos de la Emisora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, mientras que para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 dicho porcentaje fue 0,71%.

A su vez, como parte de sus ingresos, la Emisora recibe un honorario operativo por la gestión de la planta Central Vuelta de Obligado. Los ingresos por la gestión de la planta Central Vuelta de Obligado representaron el 1,73% de los ingresos de la Emisora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y 1,94% para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023.

Los siguientes gráficos detallan los ingresos de la Emisora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, por marco regulatorio:



Ingresos de operaciones continuadas por marco regulatorio
(en %, para el año finalizado el 31 de diciembre de 2022)

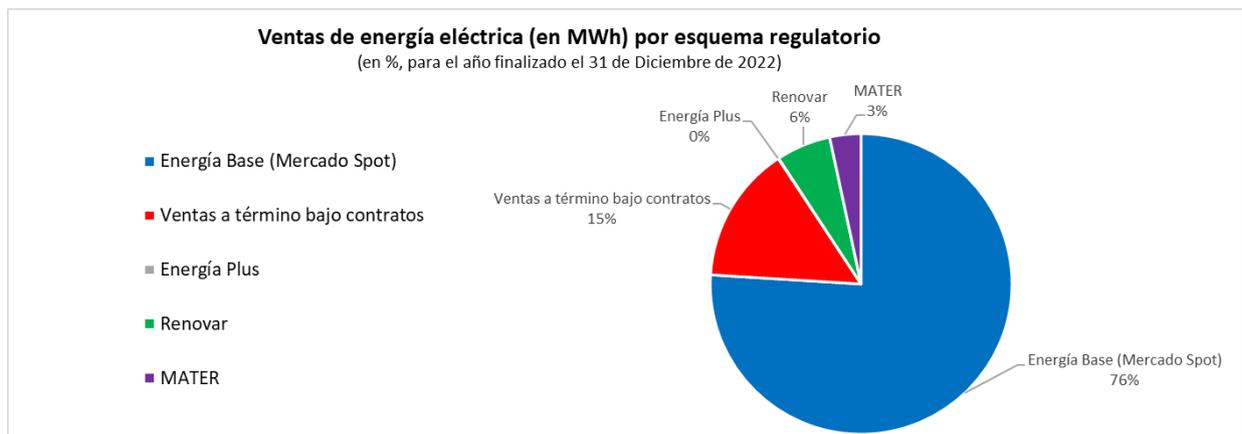


Ingresos de operaciones continuadas por marco regulatorio
(en %, para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023)

Fuente: Central Puerto.

(1) Incluye ventas de energía y potencia a CMMESA remuneradas conforme a la Resolución N° 95/13, Resolución N° 19/2017, Resolución SE 1/2019, Resolución N° 31/20, Resolución N° 440/21, Resolución N° 238/22 y Resolución N° 826/22 (véase “Información sobre la Emisora—El Sector Eléctrico Argentino— Régimen remunerativo en virtud de la Resolución SE N° 95/13” en el Prospecto). Véase “Información sobre la Emisora—El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria” en el Prospecto.

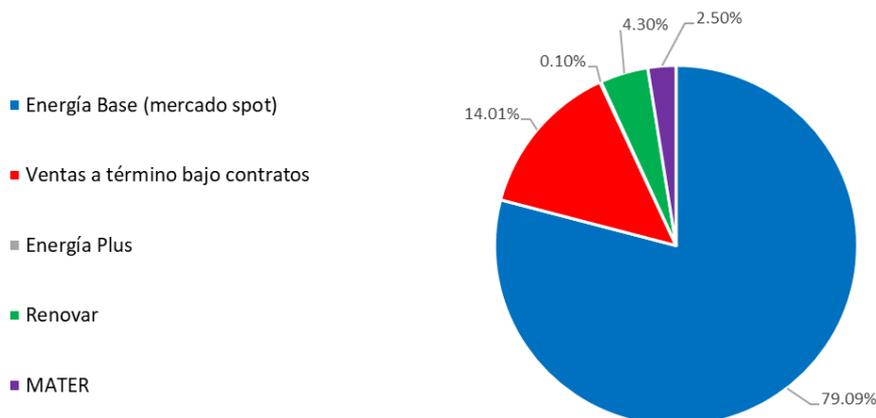
Los siguientes gráficos detallan las ventas de energía eléctrica de la Emisora para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022 y para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, por marco regulatorio en MWh:



Ventas de Energía Eléctrica (en MWh) por marco regulatorio
(en %, para el año finalizado el 31 de diciembre de 2022)

Ventas de energía eléctrica (en MWh) por esquema regulatorio

(en %, para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023)



Ventas de Energía Eléctrica (en MWh) por marco regulatorio

(en %, para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023)

Fuente: Central Puerto.

En 2014, la Emisora adquirió cuatro turbinas a gas de gran capacidad y alta eficiencia: (i) una turbina a gas marca General Electric con una capacidad de 373 MW, (ii) dos turbinas a gas marca Siemens, cada una con una capacidad de 298 MW; y (iii) una turbina de gas Siemens con una capacidad de 286 MW, que instalamos en nuestro proyecto de cogeneración San Lorenzo, el cual comenzó a operar como ciclo combinado el 15 de agosto de 2021. En 2021, se vendieron dos turbinas de gas Siemens, cada una de ellas, con una capacidad de 298 WM. Con respecto a la turbina de gas de GE, estamos considerándola para posibles proyectos en el futuro y analizando otras perspectivas. Sin embargo, no es seguro que haya nuevos proyectos u otras perspectivas que nos permitan utilizar la turbina de gas de GE. Por otra parte, la Emisora adquirió un terreno de 130 hectáreas en el norte de la Provincia de Buenos Aires, situado en un lugar con excelentes condiciones para la entrega de combustible y acceso a líneas de transmisión de energía.

Adicionalmente, en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° CTBL 01/2018 convocada por Integración Energética Argentina S.A. (“IEASA”), en la que la Emisora resultó adjudicada, el 14 de junio de 2019 se celebró la transferencia del fondo de comercio conformado por la unidad productiva que integra la Central Termoeléctrica Brigadier López que cuenta actualmente con una potencia instalada de 280 MW. Cuando las obras de cierre de ciclo estén concluidas se estima que la potencia será 420 MW.

Central Puerto también posee participaciones minoritarias significativas en sociedades habilitadas para brindar el servicio público de distribución de gas natural a través de sus redes en las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, Córdoba, Catamarca y La Rioja. Considerando las participaciones directas e indirectas, la Emisora posee (i) una participación del 21,58% en el capital de DGPU y (ii) una participación del 40,59% en el capital de DGCE (Ecogas).

Ecogas tenía una red de distribución de gas de 36.791 km y atendía a aproximadamente 1.418.983 clientes al 31 de diciembre de 2022. En 2022, Ecogas distribuyó un volumen promedio de 13,3 millones de metros cúbicos de gas natural por día. En 2021, Ecogas distribuyó un volumen promedio de 12,9 millones de metros cúbicos de gas natural por día. Este volumen de distribución representó, aproximadamente, el 15,40% y el 15,00% del gas distribuido por todas las compañías distribuidoras de Argentina en diciembre de 2022 y 2021, respectivamente, según datos de ENARGAS. En el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2022, la participación de Central Puerto en Ecogas generó una pérdida de Ps.159,6 millones en concepto de participación en utilidades de una asociada, lo que representó el 0,16% del resultado neto de la Emisora durante ese período.

Recientemente, la Emisora ha realizado tres adquisiciones que han incrementado sus activos y contribuido a diversificar sus operaciones e ingresos. Por un lado, el 17 de febrero de 2023 se incorporaron los activos correspondientes a Central Costanera S.A. (antes Enel Generación Costanera S.A.) (“Central Costanera”), los cuales incluyen seis turbinas turbovapor, con una capacidad instalada de 1.140 MW de potencia, y dos unidades de ciclo combinado de 315 MW y 850 MW. Por otro, la Sociedad ingresó a la actividad forestal al adquirir las empresas (i) Forestal Argentina S.A. (“Forestal Argentina”) y Masisa Forestal S.A. (“Masisa Forestal,” actualmente conocida como Loma Alta Forestal S.A.) el 27 de diciembre de 2022, y (ii) Empresas Verdes Argentina S.A., Las Misiones S.A. y Estancia Celina S.A. el 3 de mayo de 2023. Ambas adquisiciones en el segmento forestal suman, aproximadamente, 131.000 hectáreas. Véase “*Acontecimientos Recientes*” en el Prospecto.

LA OFERTA

El siguiente es un resumen de ciertos términos y condiciones de la presente oferta. Para una descripción más completa de esos términos y condiciones, véase la sección “Resumen de los Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Título	Obligaciones Negociables Adicionales Clase A
Emisora	Central Puerto S.A., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina
Colocadores	Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Puente Hnos. S.A. e Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Liquidación	Balanz Capital Valores S.A.U.
Monto de la Emisión	El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido podrá alcanzar el monto de hasta US\$ 5.000.000 (Dólares Estadounidenses cinco millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en BYMA Primarias, en la página web del MAE (www.mae.com.ar), y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública.

Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable).
Unidad Mínima de Negociación, Denominación Mínima y Valor Nominal Unitario:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	US\$ 10 (Dólares Estadounidenses diez) y múltiplos de US\$1 (Dólares

Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables será efectuada en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el exterior (dólar cable).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses, mediante transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta en el exterior que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores de titularidad de los Inversores Calificados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Fecha de Emisión y Liquidación

Será a los dos Días Hábiles de la finalización del Período de Licitación Pública (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Fecha de Vencimiento

14 de marzo de 2026.

Precio de emisión

El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será expresado como porcentaje truncado a dos decimales. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de licitación o subasta pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto (el “**Precio Aplicable**”).

Se hace saber a los Inversores Calificados que el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables podría ser inferior, igual o superior al 100% del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase A Originales. De esta forma, las Obligaciones Negociables podrían generar un rendimiento negativo para el inversor.

Amortización

El capital de las Obligaciones Negociables será repagado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.

Intereses

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a tasa fija del 7,00% respecto del monto de capital pendiente de pago.

Base de Cálculo para el pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (o, en su caso, el primer Día Hábil posterior) (exclusive).

Fechas de pago de intereses

Los intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, en las siguientes fechas: 14 de marzo de 2024, 14 de septiembre de 2024, 14 de marzo de 2025, 14 de septiembre de 2025, y en la Fecha de Vencimiento. En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un

Día Hábil, o en caso de no existir dicho día, la Fecha de Pago de Intereses será el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en el primer Día Hábil posterior tendrá la misma validez y efectos que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Fungibilidad:

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación y su Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase A Originales, constituyendo las mismas una única clase y siendo fungibles entre sí.

Rango

Las Obligaciones Negociables serán calificadas como obligaciones negociables no convertibles en acciones y constituirán obligaciones directas, no garantizadas y no subordinadas, y tendrán en todo momento un rango de prelación de pago al menos *pari passu* entre sí y con el resto de deuda no garantizada, pendiente en la actualidad o en el futuro, excepto en la medida en que dicha otra deuda pueda ser preferida por disposiciones imperativas de la ley aplicable o subordinada por sus términos.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique CVSA (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los Tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

En caso de que CVSA estuviera legalmente y/u operativamente impedida de recibir y/o efectuar pagos en su cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, la Emisora se compromete a arbitrar las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, a efectos de efectuar el pago en la Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses de los Dólares Estadounidenses suficientes en el exterior.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, y en caso de que, pese a haber arbitrado las medidas necesarias y convenientes para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas en el presente Suplemento, subsistiera la imposibilidad de la Emisora de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses por la Emisora de los fondos a la cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en el Estado de Nueva York, entonces la Emisora se compromete a convocar, en un plazo no mayor a cuarenta días corridos, a una asamblea de tenedores o realizar una solicitud de consentimiento de conformidad con lo previsto en el Prospecto y de conformidad con las normas aplicables y requisitos dispuestos al efecto en la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y cualquier normativa vigente y aplicable. El incumplimiento por parte de la Emisora de cualquiera de las obligaciones asumidas en este Suplemento, incluyendo sin limitación, el compromiso de convocar a asamblea o realizar la solicitud de consentimiento configurará un Evento de Incumplimiento en los términos del Prospecto.

Con posterioridad a la Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses, aquellos tenedores que deseen percibir en virtud de las Obligaciones Negociables en una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina deberán comunicarlo a CVSA, a través del depositante por cuyo intermedio se encuentra abierta la subcuenta comitente en la que se mantengan depositadas las Obligaciones Negociables, mediante los canales que CVSA habilite a tal efecto.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones

Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, coincidente con la Fecha de Vencimiento, respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Acreditación de la condición de Inversor Calificado:

Cada Colocador verificará la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar al respectivo Colocador su condición de Inversor Calificado.

Montos Adicionales

Todos los pagos realizados por o en nombre de la Emisora en virtud de o con respecto a las Obligaciones Negociables se efectuarán sin retención o deducción alguna de tributos u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza, en cualquier jurisdicción fiscal pertinente, a menos que sea requerido por ley, o la aplicación o interpretación de ésta. Si cualquier retención o deducción de impuestos fuera requerida en esos términos, con respecto a cualquier pago bajo las Obligaciones Negociables sujeto a ciertas excepciones, la Emisora procederá a pagar los montos adicionales que resulten necesarios a efectos de que el monto neto recibido por los tenedores y beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables, después de aplicar dichas retenciones o deducciones, no sea inferior al que habrían recibido de no haberse practicado las mismas. No se abonarán montos adicionales cuando el inversor (o tercero en nombre del inversor) califique en alguna de las situaciones detalladas seguidamente:

(a) cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos Impuestos en relación con sus Obligaciones Negociables por mantener alguna conexión con Argentina, una jurisdicción provincial o local, o con la Sociedad, distinta de la simple titularidad de esas Obligaciones Negociables o el recibo del pago pertinente respecto de estas;

(b) respecto de retenciones o deducciones sobre ningún título valor por o a cuenta de o en nombre de un tenedor o beneficiario de las obligaciones negociables con respecto a impuestos establecidos en virtud de que dicha persona sea residente de, o hubiera invertido en las obligaciones negociables con fondos provenientes de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante (tal como dicho término sea definido bajo la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina y su regulación, y también incluyendo cualquier jurisdicción que sea listada como “no cooperante” o como jurisdicción de baja o nula tributación o cualquier otra definición de la Ley de Impuesto a las Ganancias de Argentina o la regulación emitida bajo dicha ley que se incluya en el futuro).

(c) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito de presentación de información (dentro de los 30 días siguiente a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, práctica administrativa aplicable o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;

(d) respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;

(e) respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;

(f) respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados

de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago;
 (g) por cualquier Impuesto establecido por una jurisdicción que no sea la República Argentina;
 (h) toda combinación de los puntos (a) a (g) anteriores.

Rescate Opcional

En cualquier momento, la Compañía tendrá el derecho, a su sola opción, de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
Desde el mes 12 (inclusive) contando desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el mes 18 (inclusive) contado desde el 14 de septiembre de 2023.	103,5%
Desde el mes 19 (inclusive) contando desde el 14 de septiembre de 2023 hasta el mes 24 (inclusive) contado desde el 14 de septiembre de 2023.	102%
Luego del mes 25 (inclusive) contado desde el 14 de septiembre de 2023 y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.	100%

Para ello, la Compañía notificará previamente a los tenedores de Obligaciones Negociables con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario a este Suplemento de Precio en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la Página Web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE.

Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total pero no parcial, con sujeción a las leyes argentinas aplicables, a un precio de rescate igual al 100% del monto de capital con más los intereses devengados y no pagaderos hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, en caso de producirse ciertos cambios en las leyes impositivas de Argentina.

Supuestos de Incumplimiento

Resultarán de aplicación los Supuestos de Incumplimiento previstos en la Subsección 10 (Supuestos de Incumplimiento) del título “*Términos y Condiciones de los Títulos*” del Prospecto.

Destino de los Fondos

La Emisora planea utilizar el producido neto de esta oferta acorde a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Listado y Negociación

La CNV ha autorizado la oferta pública de las Obligaciones Negociables en Argentina mediante la Resolución No. N°20.847 de fecha 29 de octubre de 2020. La Emisora ha solicitado la autorización a BYMA y MAE para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. No se puede garantizar que estas solicitudes sean aceptadas.

Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo que

será publicada en un aviso complementario al Suplemento de Precio.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Renuncia

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación. La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del presente Suplemento de Precio se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje de la BCBA. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los Tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas

mencionadas.

Emisiones Adicionales

La Emisora podrá ocasionalmente, sujeto a la autorización de la CNV (en caso de ser requerida), y sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación correspondientes, crear y emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que dichas Obligaciones Negociables en circulación o que sean iguales en todos los aspectos (excepto por sus fechas de emisión, fechas de pago de intereses y/o precio de emisión) de manera que las mismas se consoliden y formen una única Clase y/o Serie con dichas Obligaciones Negociables en circulación, sujeto a ciertas condiciones.

Compensación y Liquidación

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los Inversores Calificados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.

Impuestos

Para un resumen de ciertas consecuencias impositivas en Argentina remitirse a la sección “*Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

Factores de Riesgo

Esta nueva emisión de Obligaciones Negociables se suscribe con fondos del exterior. Los Inversores Calificados deben evaluar detenidamente toda la información contenida en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto. Véase la sección “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y del presente Suplemento de Precio para ver una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Día Hábil

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FACTORES DE RIESGO

Se aconseja a los Inversores Calificados considerar cuidadosamente los factores de riesgo enumerados a continuación así como la restante información contenida en el presente Suplemento de Precio y en el Prospecto, junto con sus modificaciones y agregados, en oportunidad de tomar cualquier decisión referente a la inversión en las Obligaciones Negociables, a la Emisora y a la Argentina. Cualquiera de los siguientes riesgos, y los enumerados en el Prospecto podría afectar negativamente la situación financiera o los resultados de las operaciones comerciales de la Emisora. En tal caso, el inversor interesado podría perder toda o parte de su inversión original.

Riesgos relacionados con Argentina

Las elecciones presidenciales en Argentina pueden generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en las operaciones de la Sociedad.

Durante el año 2023 se llevará a cabo un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local. En este sentido, a lo largo del año (i) se realizarán las elecciones presidenciales de la República Argentina; (ii) se elegirá el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los gobernadores de 21 provincias; (iii) se renovará la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación; (iv) se renovará un tercio del Senado de la Nación; y (v) habrá elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales.

En este sentido, con fecha 7 de octubre de 2022, el Fondo Monetario Internacional presentó un informe en el cual advierte que la economía de Argentina presenta riesgos muy elevados que irán en aumento con la cercanía de las elecciones presidenciales de 2023. Menciona que la inflación persistente y el menor crecimiento podría exacerbar el descontento social y debilitar el apoyo político, y esto traería consigo dificultades para implementar las reformas planificadas de subsidios y asistencia social y para asegurar las tasas de renovación de la deuda.

En consecuencia, el alto grado de recambio y/o renovación que podría resultar del proceso electoral puede influir en la capacidad del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo para aplicar nuevas medidas políticas y económicas, y afectar aquellas que se encuentran vigentes, pudiendo traducirse en un efecto negativo sobre la economía argentina y, por ende, traer aparejadas consecuencias desfavorables a los rendimientos de la Emisora.

Tras los resultados de las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas, Obligatorias (“PASO”) del 13 de agosto de 2023, en las cuales el partido de “La Libertad Avanza” obtuvo el 30,04% de los votos, seguido por “Juntos Por el Cambio” y “Unión por la Patria” con un 28,27% y 27,27% de los votos, respectivamente, el peso se devaluó aproximadamente el 17% y el índice Merval desde el 13 de agosto de 2023 ascendió en un 40,87% hasta 689.924,00 en fecha 30 de agosto de 2023. Por su parte, el “riesgo país”, escaló colocándose por sobre los 2048 puntos básicos. Asimismo, y a fin de controlar el egreso de divisas y restringir las fluctuaciones del tipo de cambio, el Gobierno Argentino, el BCRA y la CNV implementaron controles cambiarios y limitaciones a ciertas transacciones con títulos valores, los cuales fueron endurecidos luego de conocidos los resultados de las elecciones generales. Para más información, véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” en el presente Suplemento y del Prospecto.

En consecuencia, no resulta posible predecir cuáles serán los efectos en el mercado tras las elecciones presidenciales ni tampoco las medidas a adoptar por parte del nuevo Gobierno que asuma en 2023. En este sentido, hay falta de certeza respecto de cómo estos cambios podrían afectar el negocio de la Sociedad.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos de las subsidiarias de la Sociedad; su derecho a recibir los pagos de las Obligaciones Negociables podría verse afectado negativamente si alguna de las subsidiarias de la Sociedad se declara en quiebra, liquidación o en concurso.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ninguno de los activos de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier deuda garantizada que la Sociedad pudiera haber asumido con el alcance del valor de los activos que garantizan dicha deuda. Asimismo, conforme a la ley de quiebras de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias establecidas por ley, incluyendo créditos por salarios, sueldos, cargas sociales, impuestos y honorarios y gastos judiciales.

Dado que los pagos de capital o intereses de las Obligaciones Negociables no estarán garantizados por las subsidiarias de la Sociedad, las obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinadas a todas las deudas y demás pasivos existentes y futuros de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o concurso de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los tenedores de su deuda y sus acreedores tendrán, en general, derecho al pago de sus créditos destinando los activos de tales subsidiarias antes que los activos sean puestos a disposición para su distribución a la Sociedad y, a su vez, a sus acreedores, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

El mercado de negociación de las Obligaciones Negociables podría no mantenerse y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podría ser incierto.

Las Obligaciones Negociables son títulos valores nuevos para los que actualmente no existe un mercado de negociación activo. La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA a través de la BCBA y en el MAE, pero no puede asegurar que dichas solicitudes sean aprobadas. La Emisora no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, de desarrollarse tal mercado, éste se mantendrá. Si no se desarrollara o no se mantuviera un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrían no tener la posibilidad de venderlas a un precio atractivo o en lo absoluto. Asimismo, aún si se desarrollara tal mercado, la liquidez de cualquier mercado para las obligaciones negociables dependerá del número de tenedores de las obligaciones negociables, los intereses de los corredores de títulos de desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Asimismo, puede desarrollarse un mercado para las obligaciones negociables, aunque éste puede no ser líquido. Además, el valor de mercado, la liquidez y los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados de forma significativa y adversa por cambios en los tipos de interés y por descensos y volatilidad en los mercados de valores similares y en la economía en general, así como por cualquier cambio en la situación financiera o en los resultados de la Sociedad (véase “Factores de Riesgo - Riesgos relacionados con Argentina” en el Prospecto). La Sociedad no puede asegurar que las Obligaciones Negociables no se negociarían con un descuento sobre su precio de cotización inicial, ya sea por razones relacionadas o no con la Sociedad.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas y son pagaderas en Dólares, según lo previsto en este Suplemento de Precio. Cambios adicionales en los controles de cambio y/o un eventual desdoblamiento cambiario podrían afectar o imposibilitar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares. De conformidad con lo dispuesto por el punto 3.17 del texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios (a la fecha, hasta el 31 de diciembre de 2023), deben ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el Banco Central otorgue a la Compañía acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones.

Si bien la fecha de amortización del capital de las Obligaciones Negociables no se encuentra comprendida dentro del rango previsto por el punto 3.17 del Texto Ordenado de las Normas sobre Exterior y Cambios, la Compañía no puede garantizar que el Banco Central no extienda dicha restricción o emita en el futuro otras regulaciones con efectos similares a los previstos por dicha norma y que, en consecuencia, obliguen a refinanciar las Obligaciones Negociables.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el Banco Central no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, incluyendo la posibilidad de que la Emisora utilice los fondos provenientes de la emisión para los destinos previstos en el presente. Para más información acerca de los controles cambiarios ver “Información Adicional— Tipos de Cambio y Controles de Cambio” en el Prospecto.

La Emisora podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses.

Actualmente, existen en Argentina ciertas restricciones que afectan el acceso al mercado de cambios por parte de las empresas para adquirir y atesorar moneda extranjera, transferir fondos fuera de la Argentina, realizar pagos al exterior y otras operaciones. Para más información sobre la normativa cambiaria en Argentina véase “Información Adicional— Tipos de Cambio y Controles de Cambio” en el Prospecto. El gobierno nacional podría establecer mayores restricciones al acceso al mercado de cambios en respuesta, entre otras circunstancias, a una salida de capitales o a una devaluación significativa del peso. En tal caso, la posibilidad de la Emisora de acceder al mercado de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar un pago bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada, y esto podría afectar la posibilidad de los tenedores de recibir pagos con respecto a las Obligaciones Negociables. Tampoco puede asegurarse que aquellos tenedores que tengan sus Obligaciones Negociables en custodia en centrales de depósito tales como Euroclear no tengan dificultades para percibir el cobro de los servicios abonados bajo las Obligaciones Negociables en virtud de la normativa aplicable a la fecha, o que aquella pueda ser modificada en el futuro en relación a los controles de cambio aplicables.

La Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al mercado de cambios, y, en consecuencia, tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Los actuales y futuros controles cambiarios y restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos por las Obligaciones Negociables o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables.

Si bien la Compañía considera que las Obligaciones Negociables constituyen “endeudamiento externo” de acuerdo con la normativa cambiaria vigente en Argentina a la fecha de este Suplemento y por lo tanto la Emisora tendría acceso al MLC para adquirir Dólares Estadounidenses para el pago de los servicios de deuda (capital e intereses) bajo las Obligaciones Negociables en el exterior, el BCRA podría imponer nuevos controles (incluyendo la prohibición de que CVSA reciba fondos en el exterior y los mismos sean aplicados al pago, restricciones a la transferencia o requisitos que puedan afectar la capacidad de los Inversores Calificados de recibir pagos en virtud de las Obligaciones Negociables en Argentina o en el exterior o repatriar su inversión en las Obligaciones Negociables) cambiarios o tener una interpretación diferente. La Emisora se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar el pago en Dólares Estadounidenses en el exterior. Para más información en relación con los compromisos de la Emisora véase la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Pagos” y “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables –Pagos” en este Suplemento.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían emitir su voto en forma diferente a los demás acreedores.

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial y/o procedimientos similares, las reglamentaciones vigentes de Argentina que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) estarán sujetas a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Argentina y sus modificatorias (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y demás reglamentaciones aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, ciertos términos y condiciones de las obligaciones negociables podrían no aplicarse.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial para los tenedores de obligaciones negociables distinto al utilizado para los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, (la cual exige mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes de la deuda quirografaria). Conforme este sistema, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores financieros de la Sociedad en caso de concurso.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos tenedores de las obligaciones negociables que no asistan a una asamblea en la que se lleve a cabo una votación para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de las obligaciones negociables podría ser menor al de los demás acreedores financieros y comerciales de la Sociedad.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Sociedad y en cualquier momento bajo ciertas circunstancias especificadas en “*Rescate Opcional*”. La Sociedad puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en instancias en que las tasas de interés imperantes sean relativamente bajas. En consecuencia, un inversor interesado podría verse impedido de reinvertir los fondos resultantes del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las obligaciones negociables.

Los acontecimientos de otros países podrían afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado por los acontecimientos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en diferentes grados, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente aquellos de América Latina y demás mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas varían en cada país, la reacción de un inversor interesado frente a los acontecimientos de un país podría afectar los títulos de emisoras de otros países, incluyendo Argentina. La Sociedad no puede garantizar que el mercado para los títulos de emisoras argentinas no se verá negativamente afectado por los acontecimientos de otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las obligaciones negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un acontecimiento negativo en un mercado emergente, podría inducir a una salida de capital significativa de Argentina y debilitar el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de Obligaciones Negociables

Es posible que existan conflictos de interés entre los accionistas de la Sociedad, por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables, por otro lado. No se puede garantizar que dicho conflicto, de existir, se resolverá de manera favorable para los tenedores de Obligaciones Negociables.

La Sociedad no puede garantizar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no serán disminuidas, suspendidas o retiradas por las agencias de calificación.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables podrían variar luego de su emisión. Dichas calificaciones están limitadas en alcance y no abordan todos los riesgos significativos relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las opiniones de las agencias de calificación al momento en que se emiten las calificaciones. Es posible obtener una explicación acerca la significancia de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones de riesgo permanecerán vigentes para cualquier período dado o que dichas calificaciones no serán disminuidas, suspendidas o retiradas en su totalidad por las agencias de calificación, si, a su juicio, las circunstancias así lo garantizan. Toda disminución, suspensión o retiro de dichas calificaciones podría tener un efecto adverso en el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores Calificados una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial de la Nación establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables (neto de los gastos indicados en “*Gastos de la Emisión*”, más adelante), en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para uno o más de los siguientes destinos:

- (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país;
- (ii) adquisición de fondos de comercio situados en el país;
- (iii) integración de capital de trabajo en el país;
- (iv) refinanciación de pasivos;
- (v) a la adquisición de participaciones sociales; y/o
- (vi) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que el producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

En particular, podrán realizarse inversiones en activos físicos o bienes de capital de manera directa o indirecta a través de la adquisición (por sí o a través de sociedades controladas o vinculadas) de participaciones sociales de sociedades propietarias de dichos activos físicos y/o bienes de capital situados en el país.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente y podría ser llevada adelante en etapas.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse (por sí o a través de sociedades controladas o vinculadas) en inversiones transitorias, incluyendo, pero no limitado a instrumentos y/u operaciones financieras líquidas de alta calidad de corto plazo (incluyendo, sin limitación, préstamos a empresas controladas o vinculadas), depósitos a plazo fijo, instrumentos de *money market*.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora, por aproximadamente el 0,04% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorreguladas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,09% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,63% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo.

Las Obligaciones Negociables podrán contar con calificación de riesgo que será publicada en un aviso complementario al Suplemento de Precio.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Puente Hnos. S.A. e Invertir en Bolsa S.A. como agentes colocadores (los “**Colocadores**”). En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, con el alcance establecido en el artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”), ni garantizan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los oferentes en las Órdenes de Compra que presenten, ni la integración del precio de suscripción por quienes hubieren remitido Órdenes de Compra.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

En ningún caso un Inversor Calificado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los Inversores Calificados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre Inversores Calificados (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual (“*road show*”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con Inversores Calificados a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/2020, sus complementarios y modificatorios, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, Inversores Calificados; y/o
- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Período de Difusión – Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, los cuales podrán ocurrir en el transcurso de tres (3) Días Hábiles durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a los Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública para las Obligaciones Negociables el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Calificados, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Calificados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Proceso de Colocación por Licitación Pública

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por licitación pública, bajo la modalidad abierta, los Colocadores habilitados ingresarán las Órdenes de Compra al sistema “SIOPEL” del MAE.

La licitación pública de las Obligaciones Negociables que se realizará durante el Período de Licitación Pública bajo la modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Calificados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Calificados a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del Inversor Calificado; (b) cuenta del custodio depositante en Caja de Valores y cuenta comitente donde las Obligaciones Negociables serán liquidadas; (c) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”); y (d) el precio solicitado de las Obligaciones Negociables, expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el “**Precio Solicitado**”).

El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema “SIOPEL” (el “**Registro**”). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del Inversor Calificado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) el Precio Solicitado; (v) y cualquier otro dato que resulte relevante.

Cada uno de los Inversores Calificados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado o Precio Solicitado. Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los Inversores Calificados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Calificados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los

Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Calificados a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Calificados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Calificados. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del último día del Período de Difusión.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Precio Solicitado, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Calificados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Calificados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Calificados no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Calificados.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

Determinación del Precio Aplicable

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma descendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre el Precio Solicitado.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará el Precio Aplicable a las Obligaciones Negociables, el cual será expresado como porcentaje truncado a dos decimales (el “**Precio Aplicable**”). La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorratio

Al respecto de las Obligaciones Negociables, se efectuará la adjudicación de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado;
- (ii) Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio Aplicable serán adjudicadas al Precio Aplicable, comenzado por aquellas con mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente;
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado igual al Precio Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Precio Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Precio Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior a la suma de US\$ 10;
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio Aplicable inferior al Precio Aplicable, no serán adjudicadas;
- (v) Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de dólares estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EL PRECIO APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE A ORIGINALES. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.

Suscripción. Liquidación

En o con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, que será especificada en el Aviso de Suscripción, los Inversores Calificados a quienes se les hayan adjudicado Obligaciones Negociables de acuerdo con el proceso descrito previamente deberán pagar el importe total correspondiente a dichas Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses mediante transferencia bancaria a una cuenta fuera de la República Argentina, que será informada por los Colocadores de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.

Estabilización.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento de Precio correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones (la cual se considera realizada en la presente); (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Inversores Calificados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también las secciones “*Información sobre la Emisora*” y “*Antecedentes financieros*” del Prospecto para el análisis de la información financiera de la Emisora.

La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 la cual es presentada en forma comparativa con el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022 y con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Esta información debe leerse conjuntamente con nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados no auditados por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 y 2022 y sus respectivas notas (“Estados Financieros Intermedios”), así como también con nuestra Reseña Informativa al 30 de junio de 2023, incorporados por referencia al presente Suplemento de Precio, los cuales fueron aprobados por el Directorio y autorizados para su emisión el 11 de agosto de 2023 (ID AIF N°3078128).

La Emisora prepara sus estados financieros de acuerdo con las Normas de la CNV, las cuales establecen que las entidades emisoras de acciones y/u obligaciones negociables, con ciertas excepciones, están obligadas a preparar sus estados financieros aplicando la Resolución Técnica N° 26 (y modificatorias) de la FACPCE que dispone la adopción de las NIIF según las emitió el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés), mientras que otras entidades tendrán la opción de utilizar las NIIF o la NIIF para las PyMES en reemplazo de las normas contables profesionales vigentes.

En el presente Suplemento de Precio, las referencias a “pesos”, “Ps.” o “\$” lo son a pesos argentinos, y las referencias a “dólares”, “dólar” o “US\$” lo son a dólares estadounidenses. Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento de Precio han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Estados financieros

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados integrales consolidados para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2023 y 2022 y estados de situación financiera consolidados al 30 de junio de 2023 y al 31 de diciembre de 2022.

Estado de Resultados - Cifras expresadas en miles de Ps.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2023	2022
Ingresos de las actividades ordinarias (1)	73.282.290	84.671.060
Costo de ventas	(50.302.686)	(41.814.086)
Ganancia bruta	22.979.604	42.856.974
Gastos administrativos y de comercialización	(6.863.848)	(5.368.473)
Otros ingresos operativos	40.033.067	22.677.613
Otros gastos operativos	(330.041)	(309.769)
Desvalorización de propiedades, planta y equipos y activos intangibles	-	-
Ganancia operativa	55.818.782	59.856.345
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda	(31.402.104)	(18.278.740)
Ingresos financieros	27.365.570	9.180.650
Gastos financieros	(41.046.873)	(26.829.360)
Participación en los resultados netos de asociadas	(45.396)	167.745
Resultado por adquisición de participación en sociedades	-	-
Ganancia antes del impuesto a las ganancias	10.689.979	24.096.640
Impuesto a las ganancias	(6.180.555)	(6.905.597)
Ganancia neta del ejercicio	4.509.424	17.191.043
Otros resultados integrales, neto	-	-
Resultado integral total neto del ejercicio	4.509.424	17.191.043
Participaciones minoritarias	(379.331)	98.841

(1) Incluye ingresos devengados pendientes de cobro.

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2023	2022
Número medio de acciones ordinarias en circulación	979.249.419	979.111.141

Ganancia básica por acción atribuible a los accionistas de la sociedad:

	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Estado de Situación Financiera – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Activo no corriente		
Propiedades, Planta y Equipo	299.009.882	298.220.576
Activos intangibles	10.256.241	11.715.718
Activos biológicos	28.998.502	18.531.923
Inversión en asociadas	17.709.317	18.319.777
Otros activos financieros	1.646.290	1.757.560
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	57.368.787	63.766.721
Otros activos no financieros	317.525	370.492
Inventarios	4.482.282	3.297.096
Activo por impuesto diferido	1.162.021	1.259.206
Total activo no corriente	420.950.847	417.239.069
Activo corriente		
Activos biológicos	1.026.644	4.442.483
Inventarios	12.976.890	9.523.550
Otros activos no financieros	4.880.476	1.343.888
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	68.000.753	66.137.071
Otros activos financieros	58.410.237	62.902.777
Efectivo y colocaciones a corto plazo	4.493.715	13.928.637
Total activo corriente	149.788.715	158.278.406
Propiedades, planta y equipos disponibles para la venta	-	-
Total activo	570.739.562	575.517.475
Pasivo y patrimonio neto		
Patrimonio neto		
Capital	1.514.022	1.514.022
Ajuste de capital	118.699.752	118.699.752
Reserva legal	19.965.261	18.530.737
Reserva facultativa	235.064.281	235.064.281
Otras cuentas del patrimonio	(8.753.796)	(8.753.796)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	27.025.913	-
Resultados no asignados	4.927.194	28.460.437
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	398.442.627	393.515.433
Participaciones no controladoras	3.785.020	298.361
Total patrimonio neto	402.227.647	393.813.794
Pasivo no corriente		
Otros pasivos no financieros	10.140.424	11.410.000
Préstamos y deudas que devengan intereses	56.297.124	68.169.647
Pasivo por compensaciones y beneficios a los empleados	1.978.337	1.123.295
Provisiones	59.373	89.464
Pasivo por impuesto diferido	35.160.621	36.869.162
Total pasivo no corriente	103.635.879	117.661.568
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	13.241.652	11.311.156
Otros pasivos no financieros	10.087.151	13.217.840
Préstamos y deudas que devengan intereses	30.931.814	27.402.942
Pasivo por compensaciones y beneficios da los empleados	5.708.045	4.855.546
Impuesto a las ganancias a pagar	4.634.561	7.185.141
Provisiones	272.813	69.488
Total pasivo corriente	64.876.036	64.042.113
Total pasivo	168.511.915	181.703.681
Total pasivo y patrimonio neto	570.739.562	575.517.475
	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Estados de cambios en el patrimonio – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Aportes de los propietarios	120.213.774	120.213.774
Reservas	282.055.455	253.595.018

Otros resultados integrales	(8.753.796)	(8.753.796)
Resultados no asignados	4.927.194	28.460.437
Patrimonio atribuible a Accionistas de la controlante	398.442.627	393.515.433
Patrimonio atribuible a Interés no controlante	3.785.020	298.361
Total del Patrimonio	402.227.647	393.813.794

Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de

	2023	2022
Flujo de fondos – Cifras expresadas en miles de Ps.		
Flujo neto de fondos procedente de las operaciones	26.366.605	36.498.729
Flujo neto de fondos utilizado en actividades de inversión	(12.173.934)	(35.888.851)
Flujo neto de fondos (utilizado en) procedente de actividades de financiamiento	(21.546.748)	(206.465)
(Disminución) Aumento de efectivo y colocaciones a corto plazo	(7.354.077)	403.413

Indicadores

	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Índices de Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	2,31	2,75
Índices de Solvencia (Patrimonio Neto/Pasivo)	2,39	2,00
Inmovilización de capital (Activo no Corriente/Activo Total)	0,74	0,72
Índices de Rentabilidad (Resultado del Ejercicio/ Patrimonio Promedio)	0,01	0,05

Capitalización y endeudamiento

El siguiente cuadro muestra nuestra deuda, patrimonio y capitalización total al 30 de junio de 2023 y 31 de diciembre de 2022. Este cuadro debe leerse junto con la información que aparece bajo el título “Análisis y explicaciones de la Dirección sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones” del Prospecto y nuestros Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de Precio.

	Al 30 de junio de 2023	Al 31 de diciembre de 2022
Cifras expresadas en miles de Ps.		
Patrimonio		
Capital	1.514.022	1.514.022
Ajuste de capital	118.699.752	118.699.752
Reserva legal	19.965.261	18.530.737
Reserva facultativa	235.064.281	235.064.281
Otras cuentas del patrimonio	(8.753.796)	(8.753.796)
Reserva facultativa para futura distribución dividendos	27.025.913	-
Resultados no asignados	4.927.194	28.460.437
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	398.442.627	393.515.433
Participaciones no controladoras	3.785.020	298.361
Total del Patrimonio	402.227.647	393.813.794
Endeudamiento (1)		
Deuda corriente garantizada (2)	14.186.089	9.179.294
Deuda corriente no garantizada	16.745.725	18.223.648
Deuda no corriente garantizada (3)	-	14.698.566
Deuda no corriente no garantizada	56.297.124	53.471.082
Deuda total	87.228.938	95.572.589
Total de Capitalización y Endeudamiento	489.456.585	489.386.383

⁽¹⁾ Corresponde a la suma de los préstamos y el patrimonio.

Obligaciones Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento de Precio la Sociedad no posee obligaciones negociables vigentes en circulación.

Reseña informativa

La siguiente reseña se basa en los estados financieros de la Emisora respecto de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2023 y 2022 y sus respectivas notas, así como también nuestra Reseña Informativa al 30 de junio de 2023, y debe leerse junto con las secciones del presente documento. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Nota especial referida a declaraciones sobre el futuro” del Prospecto. Se recomienda a los Inversores Calificados leer los factores de riesgo que se exponen en este Suplemento de Precio y en el Prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente Suplemento de Precio.

Ingresos

El siguiente cuadro presenta un detalle de los ingresos de la Emisora para los períodos indicados:

Cifras expresadas en miles de Ps.	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de	
	2023	2022
Energía Base (1)	34.786.321	31.463.840
Ventas por contratos (2)	30.170.376	46.777.405
Ventas de vapor (3)	3.457.442	4.474.382
Ingresos por actividad forestal	3.005.220	-
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	499.398	452.844
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	1.363.533	1.502.590
Total ingresos de las actividades ordinarias	73.282.290	84.671.060

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N°95/13, N° 19/2017, SE N° 1/2019, SE N° 31/20, N° 440/21, N° 238/22 y N° 826/22 (Véase “Información sobre la Emisora - El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional—El Programa Nacional”).

(2) Incluye (i) ventas por contrato del mercado a término, (ii) la energía vendida en virtud de Energía Plus, (iii) ventas por contrato del Programa RenovAR, y (iv) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (para más información sobre las ventas por contrato en el mercado a término de la Emisora, véase “Información sobre la Emisora—Clientes”).

(3) Incluye el vapor vendido en virtud de los contratos de abastecimiento de vapor que la Emisora tiene con YPF desde la Planta de Luján de Cuyo y con Terminal 6 Industrial S.A. desde la planta de San Lorenzo.

Condiciones macroeconómicas

Prácticamente la totalidad de nuestros ingresos se derivan de nuestras operaciones en Argentina y, por lo tanto, están sujetos a las condiciones macroeconómicas prevalecientes en el país. En consecuencia, los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina han tenido y se espera que sigan teniendo un impacto significativo en nosotros.

En los últimos años la economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, inestabilidad macroeconómica, devaluaciones de la moneda y altos niveles variables de inflación.

Según el último Informe Mensual de Estimación de la Actividad Económica publicado por el INDEC en julio de 2023, la actividad económica en Argentina registró una disminución de 0,1% en mayo de 2023 respecto a abril de 2023, mientras que la variación interanual registró una variación negativa de 5,5%.

En términos de inflación, Argentina ha enfrentado y sigue experimentando presiones inflacionarias significativas las cuales se siguieron acelerando en los primeros cuatro meses de 2023. Durante los primeros seis meses de 2023, el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) elaborado por el INDEC tuvo un incremento acumulado de 50,7%, mientras que el Índice de Precios Internos Mayoristas (“IPIM”), elaborado por el mismo organismo, presentó un incremento acumulado de 47,4%. Durante 2022, el incremento acumulado del IPC y del IPIM fue de 94,8%.

En términos de balanza comercial, según los últimos datos publicados por el INDEC en el informe Intercambio Comercial Argentino, el déficit en el saldo de la cuenta comercial de Argentina ascendió a US\$ 4.387 millones durante los primeros seis meses de 2023, mientras que los primeros seis meses de 2022, se registró un superávit que ascendió a US\$ 3.093 millones.

En cuanto a la evolución de la moneda de acuerdo con la Comunicación “A” 3.500 del Banco Central de la República Argentina, el tipo de cambio peso/dólar según el Banco Central de la República Argentina, alcanzó un valor de 275,25 pesos por dólar al 31 de julio de 2023, habiéndose incrementado un 55,41% desde su valor de 177,13 pesos por dólar al 31 de diciembre de 2022, o un 109,77% desde su valor de 131,23 pesos por dólar al 31 de julio de 2022. La cotización promedio de los primeros siete meses de 2023 ascendió a 220,03 pesos por dólar y fue un 91,25% superior al promedio registrado durante el mismo período de 2022 de 114,63 pesos por dólar.

Durante el primer trimestre de 2022, el Gobierno Nacional llegó a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (“FMI”), aprobado mediante Ley N° 27.668, para refinanciar la deuda de US\$ 44.000 millones tomada entre 2018 y 2019 bajo un Acuerdo Stand-By. El 25 de marzo de 2022, el FMI aprobó un acuerdo de 30 meses en el marco del Servicio de Facilidades Extendidas (“EFF” por sus siglas en inglés) a favor de Argentina por US\$ 44.000 millones. Este acuerdo incluye 10 revisiones a llevarse a cabo trimestralmente durante dos años y medio, habilitándose desembolsos luego de cada revisión. El plazo de reembolso de cada desembolso es de 10 años, con un plazo de gracia de cuatro años y medio, iniciando en 2026 y finalizando en 2034. Dichas revisiones trimestrales tienen por objeto asegurar el cumplimiento por parte del Gobierno Nacional de las metas establecidas para cada período de revisión. En marzo de 2023, el FMI concluyó la cuarta revisión trimestral de las metas del acuerdo, habilitado un desembolso de US\$ 5.400 millones.

Si bien las metas acordadas con el FMI que fueron objeto de revisiones trimestrales fueron cumplidas, no podemos garantizar que las condiciones y metas de los próximos trimestres continuarán siendo cumplidas por Argentina y que no afectarán la capacidad del Gobierno Nacional para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, ni podemos predecir el impacto del resultado de la implementación del acuerdo con el FMI en la capacidad de Argentina (e indirectamente la nuestra) de acceder a los mercados de capitales internacionales. Asimismo, el impacto de cualquier medida tomada por el Gobierno Nacional en el futuro sobre la economía argentina continúa siendo incierto.

Sector Eléctrico Argentino

Durante el primer semestre de 2023, la capacidad de generación instalada del país aumentó en 1% o 478 MW alcanzando 43.405 MW, en comparación con los 42.927 MW contabilizados a diciembre de 2022. El aumento de la capacidad del sistema se debe principalmente a la incorporación de 303 MW (+6%) de fuentes renovables, de los cuales 226 MW corresponden a unidades de generación solar fotovoltaica y 77 MW a parques eólicos. Por su parte, la capacidad térmica registró un incremento neto de 175 MW (+1%) como resultado de la incorporación de 780 MW de nuevos ciclos combinados y una disminución de 567 MW y 38 MW en turbinas de gas y motores diésel, respectivamente.

Durante el primer semestre de 2023, la generación de energía eléctrica aumentó 0,7% a 70.676 GWh en comparación con 70.205 GWh en el primer semestre de 2022, evidenciándose una reducción de: i) 1% en generación renovable, ii) 3% en generación térmica y iii) 15% en generación nuclear, compensada por un aumento de 22% en el suministro hidroeléctrico.

La mayor generación del primer semestre de 2023 fue una consecuencia directa de un aumento de 4% en la demanda de electricidad, que fue impulsada esencialmente por el segmento residencial (+7%) y, en menor medida, comercial (+3%). El mayor consumo se explica básicamente por las altas temperaturas registradas en el primer trimestre de 2023, con valores máximos absolutos del orden de los 38°, cuando la media histórica del primer trimestre es de 28°. Los picos de temperatura y demanda residencial del primer trimestre de 2023 en comparación con el primer trimestre de 2022 fueron compensados en el segundo trimestre de 2023: siendo éste usualmente un trimestre frío, durante el 2023 se registraron temperaturas más moderadas en comparación a las medias históricas y, por ende, la demanda de electricidad en dicho período fue bastante menor a la evidenciada durante igual lapso temporal de 2022.

La mayor demanda del primer semestre de 2023 fue cubierta esencialmente con mayor generación hidráulica e importaciones desde países vecinos. La mayor producción de energía hidroeléctrica tuvo lugar principalmente durante el primer trimestre de 2023, ya que durante el segundo trimestre del corriente año el caudal de agua de los ríos Uruguay y Paraná bajó sustancialmente, lo que se debió principalmente a la falta de lluvias y la consecuente sequía que azotó el centro y norte del país durante los segundos tres meses del año, especialmente durante el mes de junio.

Finalmente, durante el primer semestre de 2023 tanto la generación térmica como la nuclear se redujeron vis-a-vis el primer semestre de 2022. En el primer caso, la reducción fue resultado de una mayor indisponibilidad de equipos y un menor despacho. En el segundo caso, a los mantenimientos programados en algunas centrales nucleares se adicionó la salida de servicio extraordinaria de Atucha II, a la cual aún se le están realizando reparaciones y se espera que vuelva a estar operativa en los próximos meses. A lo largo del segundo trimestre de 2023, tanto Embalse como Atucha I reportaron una mayor generación en comparación con igual período de 2022.

Resultado operativo

Las tablas a continuación presentan, para los períodos indicados, volúmenes y precios de las ventas consolidadas de nuestros principales productos en los mercados local y externo:

Ingresos

	Período de seis meses finalizado el		Variación al 30
	30 de junio de		de junio de
	2023	2022	2023/2022
	<i>(en miles de pesos)</i>		
Energía Base (1)	34.786.321	31.463.840	10,56%
Ventas bajo contrato (2)	30.170.376	46.777.405	(35,50%)
Ventas de vapor (3)	3.457.442	4.474.382	(22,73%)
Ingresos por actividad forestal	3.005.220	-	n.a
Reventa de capacidad de transporte y distribución de gas	499.398	452.844	10,28%
Ingresos por gerenciamiento de la central térmica CVO	1.363.533	1.502.590	(9,25%)
Total ingresos provenientes de las actividades ordinarias	73.282.290	84.671.060	(13,45%)

(1) Incluye ventas de energía y capacidad a CAMMESA remuneradas conforme a las Resoluciones N° 440/21, N° 238/22, N° 826/22 y N° 59/23 (Véase “Información sobre la Emisora - El Sector Eléctrico Argentino—Estructura de la Industria—Insuficiencia del Fondo de Estabilización y Respuestas del Gobierno Nacional—El Programa Nacional”).

(2) Incluye (i) ventas por contrato en el mercado a término, (ii) ventas por contrato en el marco de Energía Plus, (iii) ventas por contrato en el marco del programa RenovAr y (iv) ventas por contrato a CAMMESA de energía convencional (para más información sobre ventas por contrato en el mercado a término, véase “Información sobre la Emisora—Clientes”).

(3) Incluye el vapor comercializado bajo los contratos de abastecimiento de vapor celebrados por YPF con la planta de Luján de Cuyo y por Terminal 6 Industrial S.A. con la planta de San Lorenzo.

Comparación de resultados

A continuación, se proporciona una discusión comparativa de nuestro resultado operativo de las operaciones por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2023 y 2022.

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.

Los Ingresos disminuyeron un 13,45% hasta Ps. 73,3 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con los Ps. 84,7 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022. Esta disminución se debió principalmente a (i) una reducción de 35,50% en las ventas bajo contratos, las cuales totalizaron Ps. 30,2 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con los Ps. 46,8 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, principalmente como resultado de la terminación del contrato PPA Brigadier López en agosto de 2022 y en menor medida por el impacto negativo de una mayor tasa de inflación en comparación con la depreciación del peso durante el período; (ii) una reducción de 22,73% en las ventas de vapor, las cuales totalizaron Ps. 3,5 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con los Ps. 4,5 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, por menores niveles de producción debido a la menor demanda de la refinería Luján de Cuyo de YPF; (iii) un aumento de 10,53% en las ventas de Energía Base, las cuales totalizaron Ps. 34,8 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023, en comparación con los Ps. 31,5 mil millones durante período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, impulsado principalmente por, un aumento del 65% en la remuneración en pesos como resultado de la implementación de RES 826 la cual estuvo por debajo de la inflación del período. Parcialmente compensado por la implementación de la RES 59 para ciclos combinados y en menor medida al reconocimiento del costo del combustible por parte de CAMMESA.

Margen bruto

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022

El margen bruto correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 disminuyó a un total de Ps. 22,98 mil millones, una disminución del 46,38% frente a los Ps.42,86 mil millones registrados durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, debido a un 20% de aumento en los costos de producción explicado por un mayor consumo de materiales y repuestos producto del mantenimiento realizado en las turbinas de gas en Luján de Cuyo y por el aumento en los costos de producción relacionados con la adquisición de Central Costanera.

Gastos administrativos y de comercialización

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022

Los gastos administrativos y de comercialización correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 aumentaron a un total de Ps. 6,8 mil millones, un incremento de 27,85% frente a los Ps. 5,4 mil millones registrados al 30 de

junio de 2022. Este aumento obedeció primordialmente a (i) mayores gastos por servicios de terceros, (ii) mayores gastos por compensaciones a empleados.

Otros ingresos operativos

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022

El rubro Otros ingresos operativos correspondientes al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2023 aumentó a un total de Ps. 40,03 mil millones, un incremento de 76,53% frente a los Ps. 22,68 mil millones registrados en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022. Este aumento obedeció primordialmente a (i) intereses de clientes y (ii) diferencias de cambio, netas.

Otros gastos operativos

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022

El rubro Otros gastos operativos correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 aumentó a un total de Ps. 0,33 mil millones, un incremento 6,54% frente a los Ps. 0,31 mil millones registrados en el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2022. Este aumento obedeció primordialmente a (i) cargo neto por provisión de juicios y reclamos y (ii) cargo neto por provisión deudores incobrables y otros créditos).

Ganancia operativa

Período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 comparado con el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022

Por las razones citadas arriba, la ganancia operativa en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 totalizó Ps. 4,5 mil millones, disminuyendo 73,77% frente a los Ps. 17,19 mil millones registrados al 30 de junio de 2022

Liquidez y recursos de capital

Deuda

Al 30 de junio de 2023, la deuda total de la Emisora es de Ps.87,2 mil millones, de los cuales el 99% está denominado en Dólares Estadounidenses. El siguiente cuadro muestra las deudas de la Emisora a esta fecha:

	Al 30 de junio de 2023	
	(en miles de US\$)	(en miles de Ps.)
Deuda corriente	120.497,91	30.931.814,00
Deuda no corriente	219.310,96	56.297.124,00

Flujo neto provisto por las operaciones

El flujo neto de fondos provisto por las operaciones disminuyó un 27.76% a Ps. 26.367 millones al 30 de junio de 2023, desde Ps. 36.498 millones al 30 de junio de 2022. Dicha variación obedece principalmente a un menor flujo generado en variaciones de capital de trabajo.

Gastos de capital

El siguiente cuadro indica nuestras erogaciones de capital para cada actividad, para los períodos indicados:

	Por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de			
	2023		2022	
	(en miles de US\$)	(%)	(en miles de US\$)	(%)
Gastos e inversiones de capital				
Terrenos y edificios	22.301,16	37,98%	-	0,00%
Máquinas, equipos, turbogrupos y equipos auxiliares	21.568,66	36,73%	-	0,00%
Aerogeneradores	-	0,00%	-	0,00%
Turbinas	-	0,00%	-	0,00%
Obras en curso	6.115,54	10,42%	1.964,38	66,00%

Otros	<u>8.727,94</u>	<u>14,87%</u>	<u>1.011,74</u>	<u>44,00%</u>
Total	<u>58.713,29</u>	<u>100%</u>	<u>2.976,12</u>	<u>100,00%</u>

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “*Información Adicional – (A) Tipo de Cambio y Controles de Cambio*” en el Prospecto.

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente, en materia de controles cambiarios. Para más información acerca del presente, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura de la sección “*Información Adicional – (A) Tipo de Cambio y Controles de Cambio*” del Prospecto.

a) Comunicaciones BCRA

Comunicación “A” 7796

El 29 de junio de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7796 mediante la cual se incorpora al yuan renminbi como moneda admitida de captación de depósitos en las cajas de ahorros y cuentas corrientes especiales para personas jurídicas previstas en la Sección 1. y el punto 3.4., respectivamente, de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”.

Comunicación “A” 7798

Con fecha 29 de junio BCRA ha dispuesto lo siguiente:

Formación de Activos Externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía por parte del Estado Nacional:

1. Establecer con vigencia a partir del 29.6.23 que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, para efectuar formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.1. los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente abiertas en entidades financieras del exterior,

1.2. la entidad ha verificado que al momento de acceso al mercado el cliente cumple con los requisitos que la normativa cambiaria vigente establece para el pago de importaciones de bienes que se pretende realizar con los fondos,

1.3. la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente, firmada por su representante legal, en la que en nombre de este cliente se compromete a que:

1.3.1. los fondos serán aplicados al pago de importaciones de combustibles o energía dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de acceso al mercado de cambios,

1.3.2. se presentará ante la entidad que le dio acceso la documentación que le permita corroborar la afectación de los fondos al destino específico y realizar el correspondiente registro ante el BCRA,

1.3.3. los fondos en moneda extranjera que no se utilicen para el destino específico previsto serán reingresados y liquidados en el mercado de cambios dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la fecha del acceso.

2. A los efectos del registro de las operaciones previstas en el punto 1., la entidad interviniente deberá confeccionar un boleto de venta de cambio bajo el código de concepto “Constitución de depósitos en el exterior para afectar al pago de importaciones de combustibles o energía”, y al momento de la aplicación de los fondos adquiridos se deberá efectuar un boleto de compra bajo el mismo concepto y otro de venta por el concepto correspondiente a la cancelación de la deuda con el exterior.

Comunicación “A” 7799

El 29 de junio de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7799 mediante la cual se dispone lo siguiente:

1. Aplicación de Divisas de cobro de Exportaciones de bienes en el marco del Régimen de Fomento de inversión para Exportaciones:

Establecer en el marco del punto 7.10.2. de las normas de "Exterior y cambios" referido a la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes en el marco del Decreto N° 234/21 y complementarias, lo siguiente:

1.1. Reemplazar el punto 7.10.2.2. de las normas de "Exterior y cambios" por el siguiente:

“7.10.2.2. El monto aplicado en el año calendario no supere el equivalente al 25 % del monto bruto de las inversiones ingresadas para financiar el desarrollo del proyecto que genera las exportaciones aplicadas.

El monto bruto de las inversiones ingresadas surgirá del monto acumulado de la suma de los montos acumulados por:

i) las liquidaciones efectuadas en el mercado de cambios a partir del 7.4.21 en concepto de endeudamientos financieros con el exterior o aportes de inversión extranjera directa.

ii) el valor FOB de las importaciones de bienes de capital incorporados al proyecto de inversión cuyo registro de ingreso aduanero se haya producido a partir del 7.4.21 y que hayan tenido una financiación de un acreedor del exterior con una vida promedio no inferior a un (1) año no computada en el punto anterior o hayan constituido un aporte de inversión directa en especie a la empresa residente.

Las inversiones podrán ser computadas una vez transcurrido un año calendario desde su liquidación en el mercado de cambios y/o el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital, según corresponda.

En el caso de aportes de inversión directa, el cliente deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte. En caso de no disponerla, deberá presentar constancia del inicio del trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de la decisión de capitalización definitiva de los aportes de capital computados de acuerdo con los requisitos legales correspondientes y comprometerse a presentar la documentación de la capitalización definitiva del aporte dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde el inicio del trámite.”

1.2. Reemplazar el punto 7.10.2.4. de las normas de "Exterior y cambios" por el siguiente: (tachamos lo eliminado y resaltamos y subrayamos lo incorporado)

“7.10.2.4. Los exportadores que opten por este mecanismo deberán designar una entidad financiera local para que realice el seguimiento del proyecto comprendido en el régimen mencionado, la cual se encargará de:

i) Constatar que el exportador posee un “Certificado de Inversión para Exportación” emitido por la Autoridad de Aplicación.

ii) Certificar que las exportaciones de bienes cuyos cobros se pretende aplicar están vinculadas al proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación.

iii) Efectuar el seguimiento de los permisos de embarques cuyos cobros se pretenda aplicar acorde a lo previsto en el presente punto.

iv) Efectuar el registro de las importaciones de bienes de capital que cumplen lo previsto en el punto 7.10.2.2.ii) y realizar el seguimiento de los correspondientes despachos de importación.

v) Efectuar el seguimiento de los fondos pendientes de aplicación.

vi) Cumplimentar los requerimientos de información que establezca el BCRA respecto a estas operaciones.

La entidad nominada por un exportador deberá notificar tal situación al BCRA mediante nota dirigida a la Gerencia Principal de Exterior y Cambios dentro de los 30 (treinta) días corridos de producida su nominación.

La nota por presentar en el BCRA deberá contener como mínimo, copia del “Certificado de Inversión para Exportación”, la descripción del proyecto, el monto proyectado a invertir y la composición del financiamiento.

Asimismo, deberá notificar al BCRA cada inversión ingresada para financiar el proyecto, informando su monto, sus características y, en caso de que sea un endeudamiento, las condiciones de pago establecidas. En la nota deberá consignarse el número de identificación de la operación (número APX) en el marco del “Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes” e indicar si la operación encuadra en lo previsto en el punto 7.9.

En caso de que la inversión corresponda a una operación comprendida en el punto 7.10.2.2.ii) también deberá consignarse en la nota el número de oficialización correspondiente.”

1.3. Incorporar como punto 7.10.2.5. de las normas de "Exterior y cambios" al siguiente:

“7.10.2.5. La entidad encargada del seguimiento deberá adicionalmente concretar el registro de las operaciones comprendidas en el punto 7.10.2.2.ii) a través del régimen informativo de operaciones de cambios (RIOCI).

A tales efectos, deberán confeccionarse dos boletos sin movimiento de fondos con las siguientes características:

i) El boleto de compra se confeccionará por un código de concepto que identifique que se trata de una operación comprendida en el mencionado punto, debiéndose dejar constancia de la identificación del acreedor o de quien realiza el aporte, según corresponda, y asignar un número de identificación (número APX) que permitirá la incorporación de la operación al “Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes”.

ii) El boleto de venta se confeccionará con el código de concepto que refleje el tipo de pago diferido de importaciones de bienes que se efectúa, dejando constancia que el pago encuadra en el presente mecanismo.

iii) Los boletos deberán ser registrados en la fecha en que se produjo el registro de ingreso aduanero de los bienes de capital, independientemente de cuál sea el momento en que el cliente solicita su registro ante la entidad financiera.”

Adecuaciones

2. Establecer que los pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten simultáneamente con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior o un aporte de inversión extranjera directa que encuadren en el punto 7.10.2.2. quedarán comprendidos entre las excepciones previstas en el punto 9. de la Comunicación “A” 7622 y complementarias.

3. Establecer que se considerará cumplimentado el requisito previsto en el punto 3.5.1. de las normas de “Exterior y cambios” para aquellos endeudamientos financieros del exterior que hayan sido encuadrados en el referido punto 7.10.2.2.ii) en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.”

Comunicación “A” 7800

El 29 de junio de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7800 mediante la cual se difiere por 120 días la entrada en vigencia del Plazo Fijo Electrónico, que será transferible, compensable y fraccionable creado por la Comunicación “A” 7672 y cuya entrada en vigencia estaba prevista por el 1 de julio de 2023.

Comunicación “A” 7810

El 20 de junio de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7810, mediante la cual dispuso que las personas humanas que sean beneficiarias de los "CRÉDITOS ANSES" previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), no podrán hasta tanto hayan cancelado la deuda: (i) acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios"; ni (ii) realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

Comunicación “A” 7815

De conformidad con lo establecido en el Punto 3.2 del Texto Ordenado, las entidades pueden dar acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios prestados por no residentes en la medida que, entre otros requisitos, se verifique que el cliente cuente con una declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“SIMPES”) en estado “APROBADA”, con la excepción de ciertos códigos de concepto (S03, S06, S25, S26 y S27).

El requisito de contar con una SIMPES en dicho estado para acceder al mercado de cambios para el pago de servicios a no residentes no es de aplicación cuando se trate de un pago por, entre otros, toda organización empresarial, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

El 4 de agosto de 2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7815, mediante la cual estableció que la excepción establecida en el párrafo precedente aplicará en la medida que los pagos a realizar no correspondan a los conceptos “S08. Primas de seguros”, “S09. Siniestros”, y “S10. Servicios auxiliares de seguros”, los cuales requerirán de una SIMPES en estado “APROBADA”.

Comunicación “A” 7826

En fecha 24 de agosto de 2023, el BCRA incorpora en el punto 7.1.1.1. de las normas de "Exterior y cambios", que fija en 15 días corridos el plazo para el ingreso y liquidación de las divisas de exportaciones de bienes, la posición arancelaria 1104.23.00.000D de la NCM.

Comunicación “A” 7828

En fecha 24 de agosto de 2023, el BCRA reemplaza el punto 5.11. de las normas de "Exterior y cambios" relativo a operaciones de cambio entre entidades, eliminando la excepción que existía para algunas casas y agencias de cambios de canalizar sus operaciones fuera del SIOPEL.

El objetivo de la medida es mejorar el control sobre las operaciones de estas entidades.

Comunicación “A” 7845

En fecha 20 de septiembre el BCRA establece que se admitirá la aplicación de divisas de cobros de exportaciones de bienes a la cancelación de vencimientos de capital e intereses de emisiones: (1) de títulos de deuda con registro público en el exterior o con registro público en el país denominados en moneda extranjera que contemplen que sus servicios serán pagaderos en el país o en el exterior, en la medida que: (i) la emisión se haya concretado a partir del 21.9.23 y los fondos hayan sido suscriptos totalmente en el exterior; (ii) el título no registre vencimientos de capital como mínimo por 2 años y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos se hayan aplicado en un plazo de 120 días corridos de su recepción para concretar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada; y (2) de títulos de deuda comprendidas en el punto anterior que cumplan las condiciones previstas en los puntos 1. y 2. y que hayan sido liquidados en el mercado de cambios y que simultáneamente fueron utilizados para concretar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada.

Asimismo, establece que las financiaciones contempladas en los puntos 1.2. a 1.4. de la Comunicación "A" 7770 podrán también ser utilizadas para concretar pagos anticipados de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada.

Comunicación "A" 7852

Con fecha 28 de septiembre del 2023, el BCRA estableció que en la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos a las siguientes operaciones:

- (i) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.23 y que contemplen como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital.
- (ii) Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la medida que la repatriación se produzca como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos.
- (iii) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital.
- (iv) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3., en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.
- (v) Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

Incorpora entre las situaciones que permiten a la entidad aceptar también la declaración jurada de un cliente que tiene activos externos líquidos y/o CEDEARs por montos superiores al previsto, a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en (i) a (v) anteriores.

Por último, se aclaró que respecto a lo previsto en el punto 1. de la Comunicación "A" 7770 (con las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 7845): (i) en el caso de las financiaciones del punto 1.6. se admitirá la cancelación de vencimientos de intereses mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes concretadas a partir de la fecha en que se completó el ingreso de la financiación, sin necesidad de contar en ese momento con el registro de ingreso aduanero de los bienes; y (ii) para las operaciones comprendidas en los puntos 1.2. a 1.6. lo requerido respecto a las declaraciones SIRA o SIRASE resulta aplicable al momento en que se concreta el pago al proveedor de bienes o de servicios de fletes, según corresponda.

b) Resoluciones Generales CNV

Resolución General CNV N° 966

Mediante Resolución General N° 966 de la CNV cuya entrada en vigencia fue el 27 de junio de 2023, adecúa el artículo 8° de la Sección IV del Título XI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), modificando la definición de Beneficiario/a Final, a los

fines de adaptar la normativa del organismo a la emitida por la UIF, como así también a otras disposiciones normativas a las que se hace referencia.

De tal forma, se recuerda que la citada definición establece que se entiende como Beneficiario/a Final a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021.

Resolución General CNV N° 967

Mediante Resolución General N° 967 de la CNV cuya entrada en vigencia fue el 30 de junio de 2023 se introdujeron modificaciones al marco normativo aplicable a la categoría de Agente de Negociación (“AN”).

En particular, sobresalen las siguientes novedades:

- Se revisan ciertos aspectos operativos con relación a aquellos AN que desarrollan, de manera simultánea, actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas, de forma tal de alinear esta nueva propuesta normativa con las exigencias impuestas por la RG N° 924 y, al mismo tiempo, reforzar los objetivos de control y supervisión de tales Agentes por parte de la CNV.

- Se incorpora la posibilidad de que los AN realicen actividades tendientes a referenciar FCI a sus clientes, requiriéndose para ello la previa suscripción del respectivo convenio con al menos un ACyDI, que revista adicionalmente la calidad de ALyC Integral.

- Los AN podrán prestar servicios tendientes a actuar como gestores entre el ALyC INTEGRAL y los clientes del AN respecto a las funciones comprendidas en el convenio para la liquidación y compensación que los vincule, ello en la medida que siempre actúen por cuenta y orden del ALyC INTEGRAL, y únicamente se trate de:

1) Cheques emitidos por el ALyC INTEGRAL a favor de los clientes del AN o viceversa.

2) En el caso de ANs que desarrollen, de manera simultánea, actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas, los fondos de terceros clientes de tales AN, provenientes y/u originados, exclusivamente, con motivo y/o en ocasión de las referidas actividades, en la medida que: (i) los mencionados AN se encuentren: (a) debidamente autorizados e inscriptos en el Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (R.U.C.A); (b) incluidos en el Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres SECA en los términos de la RG AFIP 2300/2007 y sus modificatorias y/o complementarias; y (c) inscriptos en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (SISA); (ii) los terceros clientes del AN hubieran optado por realizar operaciones en el ámbito del mercado de capitales e integrar las mismas con tales fondos, únicamente, a través de la cuenta bancaria específica de titularidad del AN afectada a las mencionadas actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas. A tales efectos, los mencionados clientes deberán: (a) encontrarse inscriptos en el sistema SISA; y (b) ser especialmente identificados por los AN mediante la incorporación de un apartado adicional en los convenios de apertura, con expresa indicación de su C.U.I.T. y actividad desarrollada, en carácter de declaración jurada, todo lo cual deberá ser conservado en el legajo del cliente conjuntamente con la respectiva documentación respaldatoria.

Para tales actividades los AN deberán: (i) en todo momento, contar con la previa y expresa autorización por escrito de los clientes en cuestión respecto a cada uno de los servicios solicitados y autorizados por éstos últimos, debiendo dejar constancia de ello en los respectivos Convenios de Apertura de Cuenta, mediante la incorporación de un apartado adicional específico; (ii) en ejercicio del servicio de gestión, conservar la documentación respaldatoria de la gestión de los fondos de titularidad de terceros clientes que son transferidos al ALyC INTEGRAL para ser aplicados en el ámbito del mercado de capitales; y (iii) asimismo, contemplar expresamente los servicios en cuestión dentro de los respectivos convenios para la liquidación y compensación celebrados entre el AN y el ALyC INTEGRAL, así como también brindar al ALyC INTEGRAL la información correspondiente a los clientes involucrados, en especial aquella relacionada y/o que resulte pertinente para cumplir con los requisitos de segregación de activos de terceros y trazabilidad de los fondos provenientes del servicio de gestión y acreditados en las cuentas bancarias del ALyC INTEGRAL.

Resolución General N° 969/2023

La Resolución General N° 969 de la CNV, cuya entrada en vigencia fue el 2 de agosto de 2023, dispuso modificaciones al artículo 6°bis del Capítulo V, Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

El artículo 6° bis antes mencionado establece las condiciones a las que se somete la concertación de compraventa de valores negociables con liquidación en moneda extranjera: esto es, no haberse concertado en los 15 días corridos anteriores y comprometerse a no concertar en los 15 días corridos siguiente: (i) operaciones de venta de valores negociables nominados y

pagaderos en dólares estadounidense emitidos por la República Argentina, con liquidación en moneda extranjera; y/u (ii) operaciones de conversión entre acciones ordinarias y CEDEARs o ADRs.

Mediante la Resolución se establece que estarán también sujetas a dichas condiciones **las operaciones de compraventa de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados** conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de estas Normas en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro (24) horas. Es decir que aplicará a las operaciones para cartera propia de agentes inscriptos que además sean inversores calificados, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y con los plazos de liquidación antes mencionados.

Resolución General N° 971/2023

Mediante Resolución General N° 971/2023, dictada por la CNV, de fecha 15 de agosto de 2023 se modifica el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), a fin de establecer un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la ley local y extranjera con liquidación en moneda extranjera, en el concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

Dicho límite opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Resolución General N° 972/2023

Mediante la Resolución General N° 972/2023, dictada por la CNV en fecha 14 de agosto de 2023, se modificaron las *Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros* a los efectos de incorporar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la presente, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

Resolución General N° 979/2023

Mediante la Resolución General N° 979/2023, dictada por la CNV en fecha 5 de octubre de 2023, readecua ciertos plazos, límites y condiciones previstas en los artículos 2° a 6° TER del Capítulo V del Título XVIII de sus normas. Aumenta en 5 días el plazo mínimo de tenencia de los Valores Negociables emitidos bajo ley extranjera con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local o extranjera. Asimismo, aumenta a 30 días el plazo para realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, referidos a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera. transferencias emisoras y receptoras del art. 6 bis.

ACONTECIMIENTOS RECIENTES

a) Carga Tributaria

Para más información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA, véase “Información Adicional – (C) Tratamiento Impositivo” en el Prospecto.

b) Acontecimientos Recientes

Conforme surge de los hechos relevantes publicados en la Autopista de la Información Financiera, la Emisora ha publicado ciertos acontecimientos posteriores a la publicación del Prospecto que seguidamente se detallan:

- i) **25 de julio de 2023.** La Emisora informó que con fecha 11 de agosto de 2023 anunciará sus resultados correspondientes al segundo trimestre y primer semestre del año.
- ii) **11 de agosto de 2023.** La Emisora informó la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 15 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, la cual se celebrará a distancia, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración del destino de la Reserva Facultativa; y 3) Otorgamiento de autorizaciones.
- iii) **24 de agosto de 2023.** La Emisora informó que resolvió establecer los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias emitidas por la Sociedad por hasta diez millones de dólares estadounidenses (US\$ 10.000.000), bajo los términos del Artículo 64 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores.
- iv) **Recompra de acciones propias:** La Emisora informó que entre el 8 de septiembre de 2023 y el 11 de octubre de 2023 adquirió un total de 133.637.922 acciones por un valor agregado de \$1.120.164.034,24.
- v) **Colocación de obligaciones negociables:** La Emisora colocó obligaciones negociables Clase A por un monto de US\$ 37.232.818 y obligaciones negociables Clase B por un monto de US\$50.000.000.

EMISORA

Central Puerto S.A.
Av. Edison 2701 (C1104BAB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

COLOCADORES

**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
CABA, República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316
CABA, República Argentina

Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, Piso 14°
CABA, República Argentina

Invertir en Bolsa S.A.
Av. del Libertador 498, Piso 10
CABA, República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275,
(C1001AFA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L.
(firma miembro de Ernst & Young Global)
25 de mayo 487
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina